

CIONES SOCIALES QUE HACEN REINHARD BOECKER

HELD , POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO MAN-

DATARIO DE LOS CONYUGES REINHARD BOECKER

GAST Y MARTA ELENA LEE DE BOECKER, Y DE

LOS CONYUGES ROLAND BOECKER GAST Y HILKE

KRUMME DE BOECKER ; SEÑORA ELIZABETH GAST

DE BOECKER POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO

MANDATARIA DE LOS SEÑORES GUNTHER BOECKER

HELD Y HANSOTTO BOECKER GAST , Y TAMBIEN

COMO MANDATARIA DE LA COMPAÑIA PROMCO C.

LTDA., A FAVOR DE LOS SEÑORES DANIEL JIME-

NEZ DE ARECHAGA , JORGE DELGER MAGNANO Y

JOSE SUÑIGA VASQUEZ . - . - . - . - . - .

C u e n t a : \$ 50'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador , a los veinte y ocho días del mes de -

Octubre de mil novecientos noventa y uno , ante mí , Abogado

JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO , Notario Vigésimo de este Cantón ,

comparecen las siguientes personas ; Por una parte y en

calidad de CEDENTES , el señor Ingeniero REINHARD BOECKER

HELD , de estado civil casado , de Nacionalidad alemana,

entendido en el idioma castellano , domiciliado en la ciudad

de Quito , de tránsito por este Cantón , el mismo que

comparece por sus propios derechos y como mandatario de los

cónyuges ROLAND BOECKER GAST y MARTA ELENA LEE DE BOECKER,

y de los cónyuges ROLAND BOECKER GAST y HILKE KRUMME

DE BOECKER , conforme consta de los respectivos poderes

que se acompañan como documentos habilitantes ; la señora
ELIZABETH GAST DE BOECKER , de estado civil casada , de
profesión ejecutiva , de nacionalidad alemana entendida en
el idioma castellano, domiciliada en la ciudad de Quito, de
tránsito por este Cantón , la misma que comparece por sus pro-
pios derechos y como mandataria de los señores GUNTHER BOECKER
HELD y HANSOTTO BOECKER GAST , y también como Gerente y repre-
sentante legal de la compañía PROMCO C. LTDA., conforme consta
del respectivo poder , nombramiento y copia del Acta de Junta
General de Socios de la referida compañía , que se acompaña co-
mo documentos habilitantes y que se mandan a agregar a este ins-
trumento ; y , por otra parte , en calidad de CESIONARIOS los
señores doctor DANIEL JIMENEZ DE ARECHAGA , de estado civil
divorciado , veterinario , de nacionalidad uruguaya , domiciliado
en esta ciudad , por sus propios derechos; Doctor Jorge Delger
Magnano, de estado civil soltero , de profesión Veterinario ,
de nacionalidad uruguaya , domiciliado en esta ciudad , por sus
propios derechos ; y, el señor JOSE SUÑIGA VASQUEZ , de estado
civil casado, de profesión Ejecutivo , de nacionalidad ecua-
toriana , domiciliado en esta ciudad , por sus propios dere-
chos .- También comparecen las señoras doctora ROSALBA PAJARO
DE ECHEVERRIA , de estado civil casada, Abogada , de nacionali-
dad colombiana , domiciliada en Quito , de tránsito por esta
ciudad , como mandataria de las señoras LIZA RITZEL y PERLA
BERMUDEZ , cónyuges de los señores GUNTHER BOECKER HELD y HANSO-
TTO BOECKER GAST , respectivamente , conforme consta del res-
pectivo poder que se acompaña como documento habilitante.- Los
comparecientes son mayores de edad, con capacidad civil sufi-

ciente y necesaria para obligarse y contratar , a quienes de
conocer doy fé . Bien instruidos en el objeto y resultados
de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES,
a la que proceden libre y voluntariamente , para que la otorgue
me presentan la minuta que es del tenor siguiente : "S E Ñ O R
N O T A R I O : En el Registro de escrituras públicas a su
cargo , sírvase incorporar una por la cual conste la Cesión
y/o transferencia de participaciones sociales de la Compañía
PROMARISCO C. LTDA., que se determina al tenor de las siguien -
tes cláusulas : PRIMERA : INTERVINIENTES . - Inter -
vinientes en el otorgamiento de la presente escritura pública ,
las siguientes personas naturales y jurídicas : Por una parte,
en calidad de CEDENTES : a) El Ingeniero REINHARD BOECKER
HELD , casado , alemán , domiciliado en Quito , por sus pro -
pios derechos y como mandatario de los cónyuges REINHARD BOE -
CKER GAST y MARTA ELENA LEE DE BOECKER ; y , de los cónyuges
ROLAND BOECKER GAST y HILKE KRUMME DE BOECKER ; b) La seño -
ra ELIZABETH GAST DE BOECKER , casada , alemana , domiciliada
en Quito , por sus propios derechos y como mandatario de los
señores GUNTHER BOECKER HELD y HANSOTTO BOECKER GAST y tam -
bién como Gerente y representante legal de la compañía PROMCO
C. LTDA., debidamente autorizada para comparecer en este con -
trato conforme consta de la copia del acta de Junta General
de Socios de esta compañía , en sesión de diez de Septiem -
bre de mil novecientos noventa y uno , que se agrega ; y , por
otra parte , en calidad de CESIONARIOS ; El Doctor DANIEL JI -
MENEZ DE ARECHAGA , divorciado , uruguayo , domiciliado en
Guayaquil ; el Doctor JORGE DELGER MAGNANO , soltero , urugua -

I
yo , domiciliado en Guayaquil ; y , el señor JOSE SUÑIGA VAS-

QUEZ , casado , ecuatoriano , domiciliado en Guayaquil .- Com

parece además , la Doctora ROSALBA PAJARO DE ECHEVERRIA , ca-

sada , colombiana , domiciliada en Quito , como mandataria de

las señoras LIZA RITZEL y PERLA BERMUDEZ , cónyuges de los

señores GUNTHER BOECKER HELD y HANSOTTO BOECKER GAST, res -

pectivamente , para los fines que se señalan más adelante . -

Se agrega copia de los poder y nombramientos que acreditan

las representaciones indicadas. S E G U N D A : ANTECEDEN -

TES .- a) La Compañía de Responsabilidad Limitada "DROMARIS-

CO" C. LTDA. , quedó aprobada su constitución de acuerdo a

la resolución número ochenta y siete - dos - dos - uno ,

que otorgó la Super-Intendencia de Compañías y elevada a

escritura pública ante la Notaría Tercera del Cantón Macha-

la Abogada Betty Gálvez Espinoza , con fecha veinte y siete

de Mayo de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en

Registro Mercantil de Machala , bajo el rubro Libro de In-

dustriales con el número veintidos y anotada en el Reperto-

rio bajo el número trescientos , el primero de Julio de

mil novecientos ochenta y siete ; b) La Junta General de

Socios de DROMARISCO C. LTDA. , en sesión celebrada el día

martes - diez y siete de Enero de mil novecientos ochenta y

nueve , resolvió cambiar el domicilio principal de la com -

pañía , aumentar el capital social , recibir un aporte en

especies y reformas sus estatutos , según escritura pública

ante la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil , Abo-

gada Katia Murrieta Wong , de fecha once de mayo de mil

novecientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro Mercanti

del Cantón Guayaquil el ocho de Septiembre de mil novecientos

ochenta y nueve ; c) El Capital actual de la Compañía ORO-MARISCO C. LTDA., es de cincuenta millones de sucres dividi-

do en cincuenta mil participaciones sociales de un mil su -

cres cada una , estando dividido de la siguiente manera: El

señor REINHARD BOECKER HELD con veintisiete mil doscientos

cincuenta participaciones sociales de un mil sucres cada una;

el señor REINHARD BOECKER GAST con cuatro mil quinientos

cincuenta participaciones sociales de un mil sucres cada una;

el señor ROLAND BOECKER GAST con cuatro mil quinientos cincuen-

ta participaciones sociales de un mil sucres cada una; el se-

ñor GUNTHER BOECKER HELD con cuatro mil quinientos cincuenta

participaciones sociales de un mil sucres cada una ; el se

ñor HANSOTTO BOECKER GAST con cuatro mil quinientos cincuenta

participaciones sociales de un mil sucres cada una; y la Com-

pañía PROMCO C. LTDA., debidamente representada por su Geren-

te y representante legal señora ELIZABETH GAST DE BOECKER

con cuatro mil quinientos cincuenta participaciones sociales

de un mil sucres cada una. T E R C E R A : La señora ELIZA-

BETH GAST DE BOECKER , interviene por sus propios derechos y

por los que le corresponden en la sociedad conyugal que tiene

formada con su cónyuge el Ingeniero REINHARD BOECKER HELD;

las señoras Marta Elena Lee y HILKE KRUMME , representadas

por su mandatario el Ingeniero Reinhard Boecker Held , por

los derechos que le corresponden en la sociedad conyugal for-

mada con sus cónyuges Reinhard Boecker Gast y Roland Boecker

Gast , respectivamente ; las señoras Liza Ritzel y Perla Ber -

múdez , representadas por su mandataria la Doctora Rosalba

I
Pajaro de Echeverria, por los derechos que lea corresponden

en la sociedad conyugal formada con sus cónyuges GUNTHER

BOEBKER HELD y HANSOTTO BOECKER GAST, en su orden, dan su

expreso consentimiento para la cesión de participaciones que

por el presente instrumento efectúan sus mencionados cónyuges

en los términos que quedan señalados. C O N T E N I D O: DE TRANSFE-

RENCIA Y/O CESION.- Los comparecientes convienen en suscri-

bir, como en efecto suscriben, la presente escritura pública

de Cesión de Participaciones de socios de la compañía OROMA

RISCO C. LTDA., en los siguientes términos: El socio de la

Compañía, Ingeniero REINHARD BOECKER HELD, cede y transfiere a

favor del señor Doctor JORGE DELGER MAGNANO, quince mil

cuatrocientos participaciones de un mil sucres cada una; total

quince millones cuatrocientos mil sucres; y a favor del señor

JOSE SUÑIGA VASQUEZ, once mil ochocientos cincuenta participa-

ciones de un mil sucres cada una, total once millones ocho-

cientos cincuenta mil sucres; el socio de la compañía, Inge-

niero REINHARD BOECKER GAST, por medio de su mandatario el

Ingeniero REINHARD BOECKER HELD, cede y transfiere a favor del

señor JOSE SUÑIGA VASQUEZ, cuatro mil quinientos cincuenta

participaciones de un mil sucres cada una, total cuatro millo-

nes quinientos cincuenta mil sucres; el socio de la compañía,

señor ROLAND BOECKER GAST, por medio de su mandatario Ingeniero

REINHARD BOECKER HELD, cede y transfiere a favor del señor JOSE

SUÑIGA VASQUEZ, cuatro mil quinientos cincuenta participaciones

de un mil sucres cada una, total cuatro millones quinientos

cincuenta mil sucres; la Compañía PROMCO C. LTDA., cede y

transfiere a favor del señor JOSE SUÑIGA VASQUEZ cuatro mil

quinientos cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, total cuatro millones quinientos cincuenta mil sucres; el señor GUNTHER BOECKER HELD, por medio de su mandataria la señora ELIZABETH GAST DE BOECKER, cede y transfiere a favor del Doctor DANIEL JIMENEZ DE ARECHAGA, cuatro mil quinientos cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, total cuatro millones quinientos cincuenta mil sucres; y, el señor HANSOTTO BOENCKER GAST, por medio de su mandataria la señora ELIZABETH GAST DE BOECKER, cede y transfiere a favor del Doctor DANIEL JIMENEZ DE ARECHAGA, cuatro mil quinientos cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, total cuatro millones quinientos cincuenta mil sucres. Q U I N T A: DE ACEPTACION.- Los cesionarios, Doctor DANIEL JIMENEZ DE ARECHAGA, Doctor JORGE DELGER MAGNANO y JOSE SUÑIGA VASQUEZ, aceptan la cesión de participaciones que antecede por ser en seguridad de sus intereses. La cesión se efectúa sin reserva y con todos los derechos que corresponden a las participaciones cedidas. Usted, señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta escritura pública de Cesión y/o Transferencia de Participaciones, cuidando de insertar al Protocolo los siguientes documentos; a) Nombres del Gerente General de la Compañía PROMCO C. LTDA.; b) Certificado del Presidente de la Compañía OROMARISCO C. Ltda., quien subroga al Gerente General y actúa como representante legal de la Compañía; en el cual certifica lo que textualmente se aprobó en el Acta de Junta General con fecha diez y nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y una. - c) Certificado de la Gerente de la Compañía PROMCO C. LTDA., como representante legal; en el cual certifica lo que textualmente se aprobó en el Acta de Junta General, con fecha diez de Septiembre de mil

NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; d) Las respectivas autorización de inver

sión extranjera directa concedida por el Ministerio de Industrias

Comercio, Integración y Pesca a favor de los cesionarios de naciona-

lidad uruguaya Doctor DANIEL JIMENEZ DE ARECHAGA y Doctor JORGE DEL-

GER MAGNANO. Esta escritura de cesión se sentará razón al margen de

la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como

al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respec-

tivo Protocolo del Notario. (firmado) Doctor José Milton Suñiga

LEON, Registro del Colegio de Abogados Número dos mil cuatrocientos

veinte y cinco.- (Hasta aquí la minuta).- Queda agregado los nombre

mientos y demás documentos pertinentes. Para el otorgamiento de la

presente escritura se observaron todos los preceptos legales del ca-

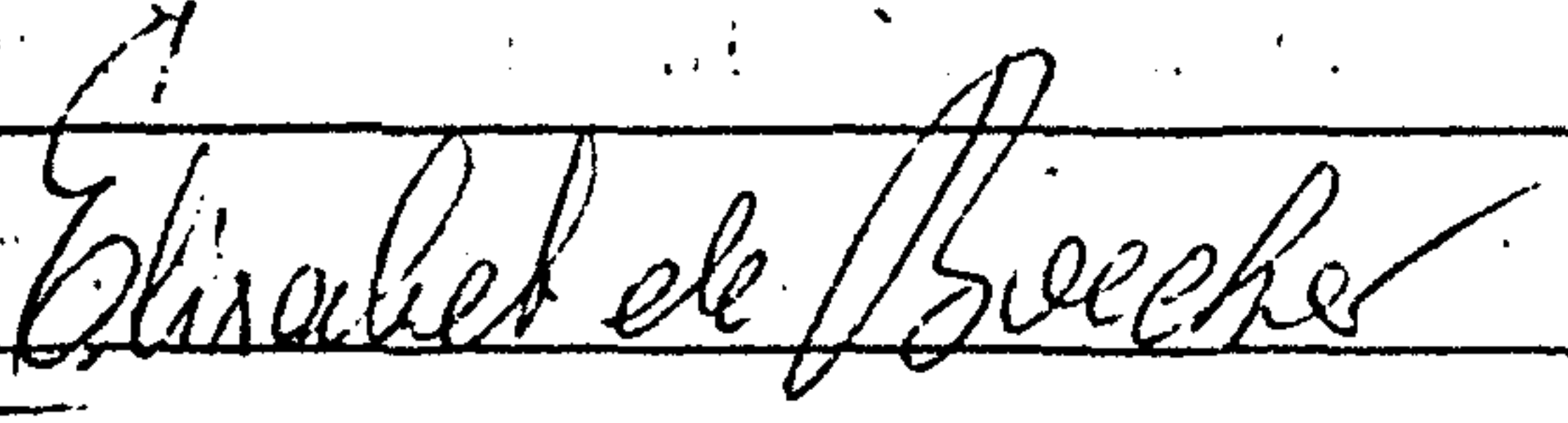
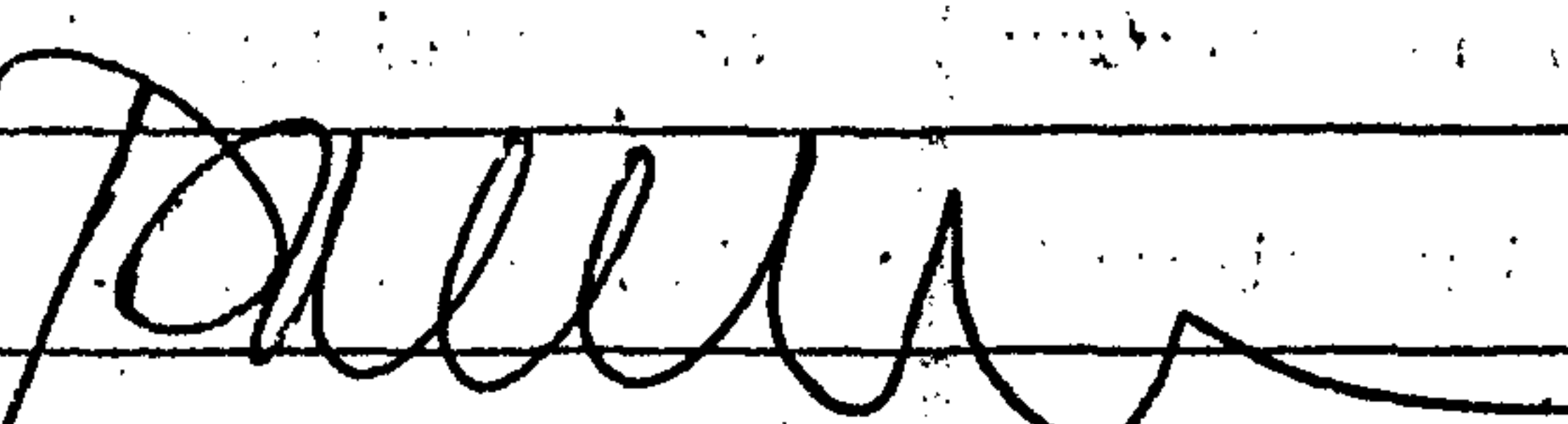
so; y, leída que fué la presente escritura de principio a fin y en

alta voz, por mí el Notario a los comparecientes, estos la aprueban

se afirman y ratifican en ella, firmando para constancia en unidad

de acto conmigo, el Notario de todo lo cual DOY FE.- Enmendados: MAR-

TA-con capacidad civil-Doctor-ARECHAGA-Vale.-

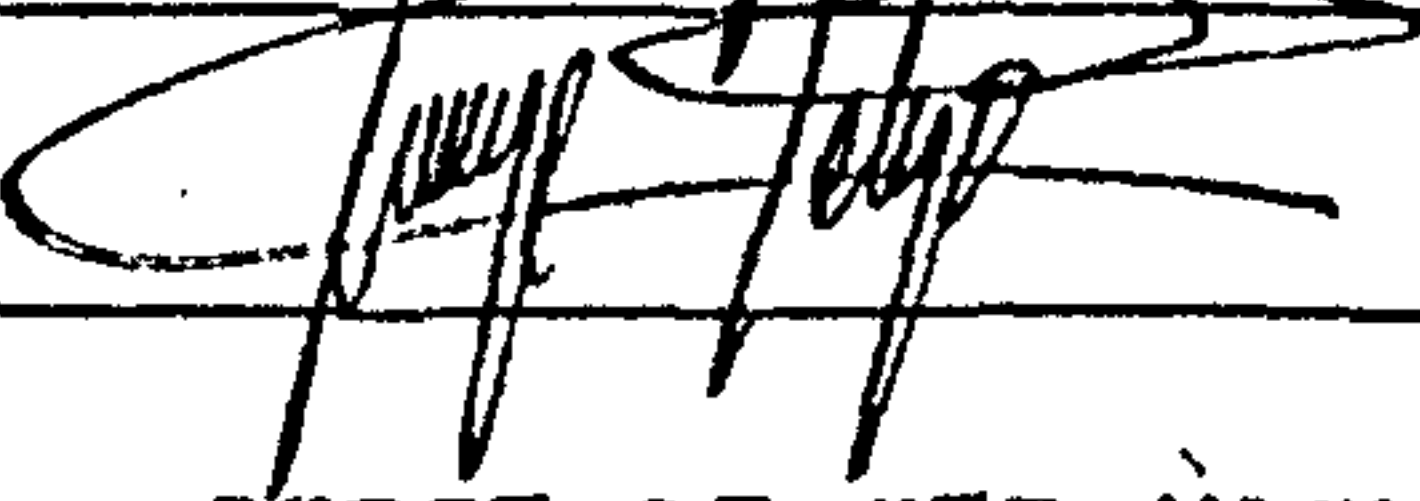
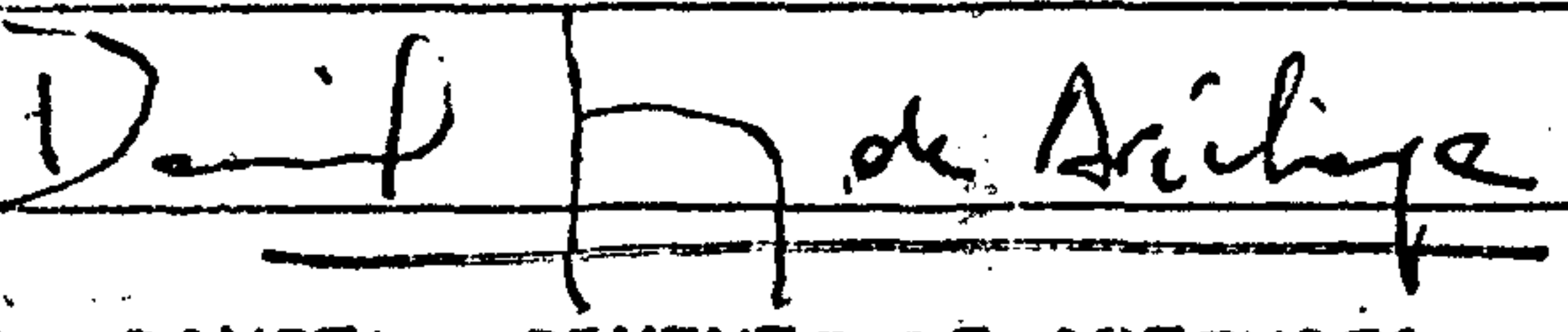


Ing. REINHARD BOECKER HELD

ELIZABETH GAST DE BOECKER

C.I. 170488950-8

C.I. 170635261-2

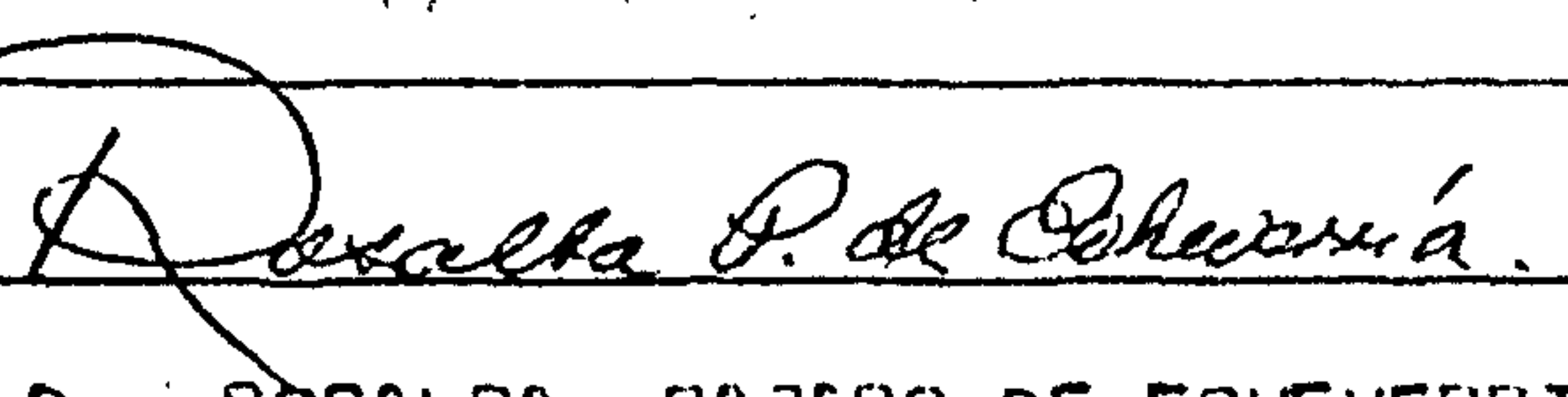
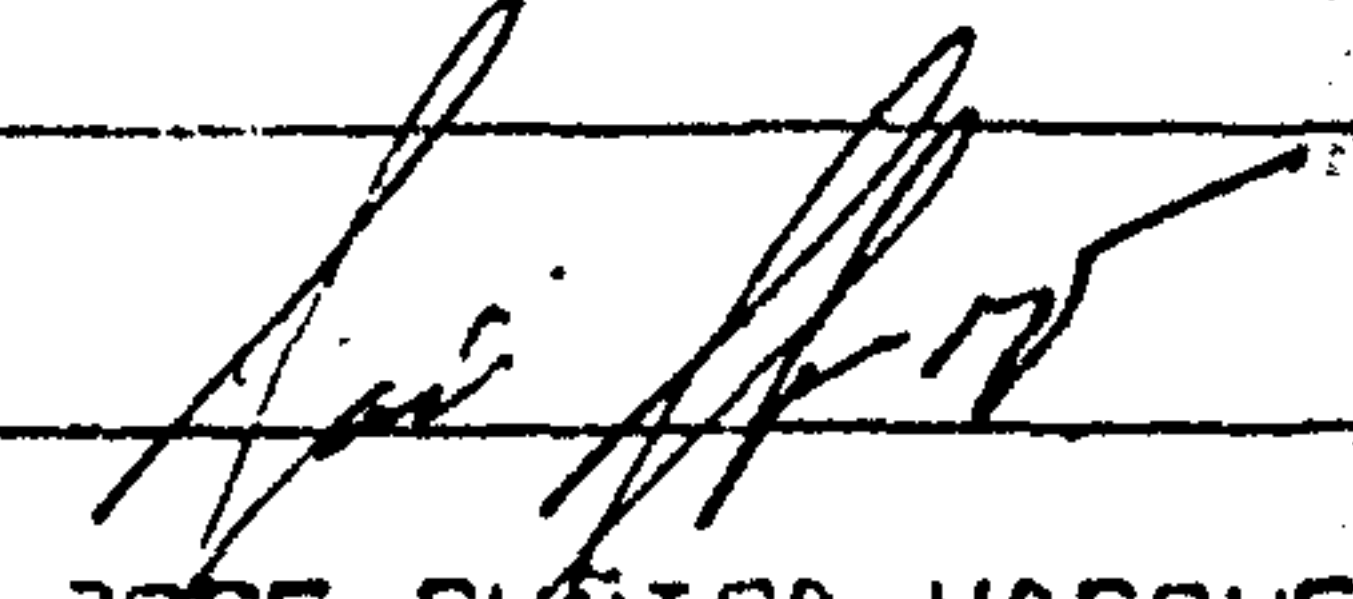


Dr. DANIEL JIMENEZ DE ARECHAGA

Dr. JORGE DELGER MAGNANO

Pas. 8121402

Pas. 8110369



JOSE SUÑIGA VASQUEZ

Dra. ROSALBA PAJARO DE ECHEVERRIA

C.I. 0905088365

C.I. 170699770-5

C.V. 310-080

AB. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO

ES FIEL FOTO-



DEL

CANTON QUITO

2E 2E 2E 2E 2E 2E 2E 2E 2E 2E 2E 2E 2E 2E 2E 2E 2E 2E 2E

PODER GENERAL

En la ciudad de San-

Francisco de Quito , -

OTORGADO POR : EL

Capital de la Repúbli

INGENIERO REINHARD

ca del Ecuador , hoy

BOECKER GAST Y SE-

día d i e c i n u e v e

NORA MARTHA ELENA

de Junho - de mil

LEE DE BOECKER. -

novecientos noventa , -

ante mí, Doctor Rodri

A FAVOR DEL: INGENIERO

go Salgado Valdez , -

REINHARD BOECKER HELD.-

Notario Vigésimo Nove-

no del Cantón Quito,

comparecen : El señor

CUANTIA: INDETERMINADA. -

Ingeniero Reinhard-

Boecker Gast, de -

[illegible]

nacionalidad Alemana-

inteligente en el idioma castellano y su cón-

yuge la señora Martha Elena Lee de Boecker de-

cionalidad Colombiana por sus propios dere -

chos.- Los comparecientes son mayores de edad,

de estado civil casados , y domiciliados en es-

ta ciudad de Quito, hábiles para contratar y -

poder obligarse, a quienes de conocer doy fe ,-

y dicen que eleve a escritura pública la minuta

que me entregan, cuyo tenor literal y que trans

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

Notario Público

I
cribo es el siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O:

En el registro de Escrituras públicas a su cargo , dígnese insertar una en que conste que -
nosotros , los cónyuges Ingeniero Reinhard -
Boecker Gast y Martha Elena Lee de Boecker , mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito , de nacionalidad Alemana y Colombiana , respectivamente , por nuestros propios derechos , libre y voluntariamente conferimos poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere y con plenos efectos frente a terceros , a favor del Ingeniero Reinhard Boecker Held , a quien en adelante llamaremos simplemente MANDATARIO , para que administre libremente y sin limitación alguna , todos los bienes actualmente de nuestra propiedad o que, en el futuro , lleguemos a adquirir a cualquier título o en cualquier forma . El mandatario queda expresamente facultado para ejecutar a nuestro nombre todo acto o contrato, de cualquier naturaleza o monto, y en especial , para ejecutar los actos o contratos que como simples ejemplos de las amplias e ilimitadas facultades que le concedemos , indicamos a continuación, aclarando que la exemplificación siguiente no es ni puede ser considerada en ningún caso como limitación de las amplias atribuciones que conferimos a nuestro mandatario : Actos y Contratos por los que no



1 sotros adquiramos cualquier clase de derechos
2
3 y obligaciones a favor o a cargo de terceras -
4 personas públicas o privadas ; adquisición o
5 venta de valores , tales como, cédulas hipote-
6 carias , acciones o participaciones en compa-
7 ñías ; venta de bienes muebles o inmuebles , -
8 pactando o aceptando o recibiendo a este efecto,
9 precios , plazos , intereses , garantías hipo-
10 tecarias o de cualquier otra clase a cargo o a-
11 favor nuestro , arriendo o anticresis de bie-
12 nes de nuestra propiedad , pactando y recibiendo -
13 arrendamientos , plazos y garantías ; constitu-
14 ción de gravámenes de cualquier clase sobre -
15 bienes individuales actualmente de nuestra pro-
16 piedad o que adquiramos en el futuro , en segu-
17 ridad de obligaciones que el mandatario en -
18 ejecución de este mandato adquiriera a nombre-
19 nuestro ; participaciones en sociedad o compa-
20 ñías civiles o comerciales o de cualquier otra
21 clase que actualmente ya existan o que se-
22 constituyan en el futuro , comprometiéndonos -
23 como a bien tenga nuestro mandatario , a efec-
24 tuar aportaciones de bienes muebles o inmue-
25 bles de nuestra propiedad y a todo otro dere-
26 cho y obligación que deba correspondernos en-
27 tales sociedades o compañías y acordando los
28 términos y estipulaciones que deban regir-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

I
su existencia y actividades , para las cuales-

nuestro mandatario ejercerá a nuestro nombre-

sin limitación alguna , todos los derechos y -

obligaciones que nos corresponden como miem-

bros , socios , accionistas , etcétera., de-

la misma ; concesión de garantías de cualquier

naturaleza a favor de terceros ; adquisición-

de créditos , pago de obligaciones , cobro de-

deudas y recepción de sus valores otorgando

recibos, o finiquitos , establecimiento y ma-

nejo de cuentas corrientes o de otra naturale-

za que ya tengamos a nuestro nombre , o que-

posteriormente inicie nuestro mandatario en -

Bancos , o en cualquier otra Institución de-

Crédito; tendrá nuestra representación como-

actor o demandado en cualquier clase de jui-

cios en defensa de nuestros intereses para -

lo cual podrá nuestro mandatario efectuar a-

nuestro nombre cuanto acto procesal , sea-

en su opinión , necesario y oportuno . En ge

neral nuestro mandatario administrará libre-

mente todo nuestro patrimonio quedando in -

cluidas entre sus facultades las enumeradas

en el artículo cuarenta y ocho del Código -

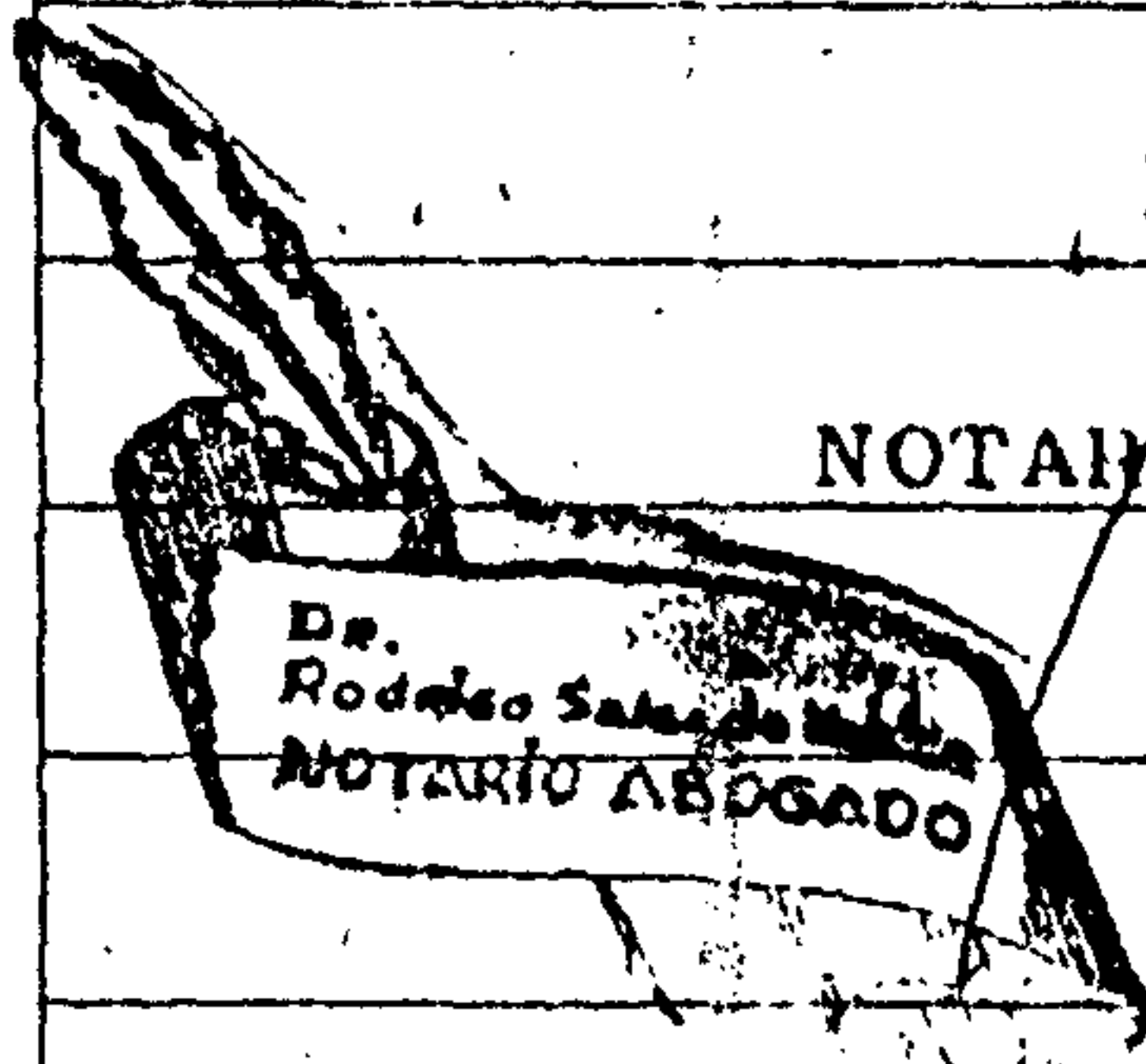
de Procedimiento Civil del Ecuador .- Usted,

señor Notario, sírvase agregar las demás -

cláusulas de estilo necesarias para la plena-

validez de esta clase de instrumentos públi



1
2 cos.- Hasta aquí la minuta , que se halla fir-
3 mada por la Doctora Rosalba de Echeverría .-
4 Abogada con Matrícula Dos mil seiscientos -
5 veinticuatro , la misma que los comparecientes-
6 aceptan y ratifican en todas sus partes; y, -
7 leída que les fue integramente esta esdritura,
8 por mí el Notario , firman conmigo en unidad de
9 acto de todo lo cual doy fe.- Firmado) Señor In-
10 geniero Reinhard Boecker Gast C.I - - - -
11 Nº 170856233-3 .- Firmado) Señora Martha Elena -
12 Lee de Boecker. C.I.Nº 171163467-3 .- Firmado) El
13 Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez .-
14
15
16 Se otorgó ante mí , en fe de -
17 ello , confiero esta QUINTA -- COPIA CERTIFI -
18 CADA, firmada y sellada en Quito a diecinueve -
19 de Junio de mil novecientos noventa .-
20
21
22 DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-
23 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON
24 
25
26
27
28



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

8-8

En la ciudad de San-

Francisco de Quito,

Capital de la Repú--

blica del Ecuador, -

hoy día veintitres -

de Agosto de mil-

novecientos noventa-

y uno , ante mí , el

Notario Vigésimo No-

veno del Cantón Qui-

to , Doctor Rodrigo-

Salgado Valdez , com

parecen: Los cónyuges

Roland Boecker Gast-

y señora Hilke Krumme

\$ = \$ = \$ = \$ = \$ = \$ = \$ = \$ = \$ = \$ = \$

de Boecker , de esta

do civil casados , por sus propios derechos .-

Los comparecientes son mayores de edad , de na

cionalidad alemana , e inteligentes en el idio

ma castellano , domiciliados en la ciudad de -

Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito ,

hábiles para contratar y obligarse a quienes--

de conocer doy fe y dicen que eleve a escritu-

re pública la minuta que me entregan cuyo tenor

DRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

E. M.

literal y que transcribo es el siguiente: " S E

N O R N O T A R I O : En el Registro de Escritu

ras Públicas a su cargo , dígnese insertar una-

en que conste que nosotros , los cónyuges Holand

Boecker Gast y Milke Krumme de Boecker , mayores

de edad , domiciliados en la ciudad de Guayaquil

de nacionalidad alemana , por nuestros propios -

derechos , de manera libre y voluntaria conferi-

mos Poder General amplio y suficiente cual en de

rechos se requiere y sea menester , con plenos -

efectos frente a terceros , a favor del Ingenie-

ro Reinhard Boecker Held , a quien en adelante -

llamaremos simplemente el mandatario , para que-

administre libremente y sin limitación alguna , -

todos los bienes actualmente de nuestra propie--

dad o que en el futuro llegaremos a adquirir , -

a cualquier título o en cualquier forma , El --

mandatario queda expresamente facultado para eje

cutar a nuestro nombre todo acto o contrato que-

como simples ejemplos de las amplias e ilimita--

das facultades que le concedemos , indicamos a -

continuación , aclarando que la ejemplificación-

siguiente no es , ni puede ser considerada en --

ningún caso como limitación de las atribuciones-

que conferimos a nuestro mandatario : Actos y --

Contratos por los que nosotros adquiramos cual--

quier clase de derechos y obligaciones a favor -

o a cargo de terceras personas públicas o priva



1
2 das ; para que compre toda clase de bienes mue-
3 -bles e inmuebles , incluyendo acciones y parti-
4 cipaciones de compañías , para que vende los bie-
5 nes que actualmente tienen los poderdantes , o-
6 los que adquirieran en el futuro , incluyendo los
7 que sean adquiridos por medio del mandatario an-
8 tes mencionado , dé y reciba bienes en arrenda-
9 miento, depósito , consignaciones , permute bie-
10 nes y así mismo ceda acciones o participaciones-
11 -o derechos, que los poder-dantes tengan en compa-
12 ñías existentes o las que adquirieran posteriormen-
13 te ; para que constituya , como promotor o funda-
14 dor toda clase de compañías , así como para asis-
15 -ta en representación de los comitentes con todos-
16 los derechos que a éstos les correspondan en to-
17 da clase de juntas de socios o accionistas y de-
18 -- la naturaleza que fueren , así como para suscri-
19 -- bir acciones o participaciones y pagar las mis-
20 -- mas ; para que pague las deudas de los mandantes
21 -- o cobre las que se deban a los mandantes , en --
22 -- fin , el mandatario está facultado para celebrar
23 -- toda clase de actos y contratos a nombre de los-
24 -- , comitentes como si éstos fueran los que lo cele-
25 -- braran y ejecutaran , incluyendo hipotecas , pren-
26 -- das sobre bienes de los comitentes en seguridad-
27 -- de obligaciones propias o ajenas ; dar y recibir
28 dinero a mutuo a y de cualquier persona natural

o jurídica , especialmente bancarias , de cré-

dito y financieras , abrir y cerrar cuentas --

corrientes y de ahorro en toda clase de insti-

tuciones que tengan esta clase de operaciones.

Para el mejor cumplimiento de este mandato o po-

der , el mandatario está debidamente autorizado para

suscribir toda clase de instrumentos públicos o

privados , incluyendo escrituras públicas , le-

tras de cambio , pagarés a la orden , y toda -

clase de documentos civiles y comerciales , re-

cibos , comprobantes y finiquitos , así como -

para acordar , convenir , pactar y estipular-

todas las condiciones y cláusulas según sea la-

naturaleza de cada acto y contrato . El manda-

tario está autorizado también para intervenir -

a nombre de los comitentes en toda clase de jui-

cios , asuntos , diligencias , trámites , peti-

ciones , solicitudes de la naturaleza que fue--

ren , en toda clase de jurisdicciones y ante --

cualquier autoridad de toda clase de institucio-

nes u organismos , públicos o privados , de fi-

nalidad social o pública , de tal manera, que po-

drá presentar toda clase de demandas , contesta-

ciones a demandas , acusaciones particulares , -

denuncias , contestaciones a éstas , ya sea co-

mo actor , demandado , tercerista , tercerista-

perjudicado , presentación de toda clase de prue-

ba testimonial , impugnación de pruebas presen



1 tadas por otras partes , tachar testigos , for
2 mular interrogatorios para confesiones , decla
3 raciones testimoniales y toda clase de diligen
4 cias probatorias permitidas por la Ley , pre--
5 sentar alegatos , solicitar ampliaciones , a--
6 claraciones , reformas y revocatorias de las -
7 providencias que se dicten , interponer las --
8 mismas y de los fallos que se pronuncien los -
9 recursos que sean procedentes , quedan compren
10 didas en el poder la autorización para interve
11 nir en asuntos o juicios y diligencias de ca--
12 rácter probatorio , realizar protestos , endo--
13 sos de cheques , letras de cambio , pagarés y-
14 toda clase de documentos. En general nuestro-
15 mandatario administrará libremente todo nues-
16 tro patrimonio , quedando incluídas entre sus
17 facultades las enumeradas en el artículo cua-
18 rente y ocho del Código de Procedimiento Civil
19 del Ecuador .- Usted , señor Notario , agregue
20 las cláusulas de estilo necesarias para la va-
21 lidez de este instrumento público .- H u s t a
22 a q u í l a m i n u t a que se halla fir
23 mada por la Doctora Rosalba P. de Echeverría ,
24 Abogada con matrícula profesional número: dos-
25 mil seiscientos veinticuatro , del Colegio de-
26 Abogados de Quito , la misma que los compare--
27 cientes aceptan y ratifican en todas sus par--
28

I

tes y leída que les fue integramente esta escritu

ra , por mí el Notario firman conmigo en unidad -

de acto de todo lo cual doy fe . - (F i r m a --

d o) señor Roland Boecker Gast .- Cédula de I-

dentidad número: diecisiete cero ocho ochenta y -

ocho cero cinco cinco - dos .- (Firmado.) señora

Hilke Krumme de Boecker .- Cédula de Identidad nú

mero: diecisiete cero nueve cuarenta y siete cua-

renta y cinco seis - uno .- El Notario.- (Firma-

do) Doctor Rodrigo Salgado Valdez .-

Se otorgó ante

mí , en fe de ello confiero esta PRIMERA CO--

PIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a-

veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y

uno .-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

SEÑOR CONSUL:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de poder especial al tenor de la siguiente cláusula:

CLAUSULA UNICA: Comparece el Señor Gunther Boecker Held, con el objeto de conferir poder especial, como en efecto confiere, pero dentro de su especialidad, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere y sea menester, a favor de la Señora Elisabet Gast de Boecker, domiciliada en Quito, República del Ecuador, y a quien en lo sucesivo se le denominará la mandataria, para que a nombre y representación del mandante, intervenga con todos los derechos que le corresponden al mandante, en las Juntas Generales, ya tengan éstas el carácter de universales, ordinarias o extraordinarias, de la sociedad Oromarisco C.Ltda., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, y de la cual es socio el mandante. La mandataria para el cumplimiento de este poder, está facultada para acordar con los demás socios de Oromarisco C.Ltda., todas las estipulaciones, convenios, cláusulas y condiciones propias de Aumentos de Capital y Reforma de Estatutos, Cesión de Participaciones, aceptación de nuevos socios, de la mencionada compañía de responsabilidad limitada que se rige por las leyes de la República del Ecuador.

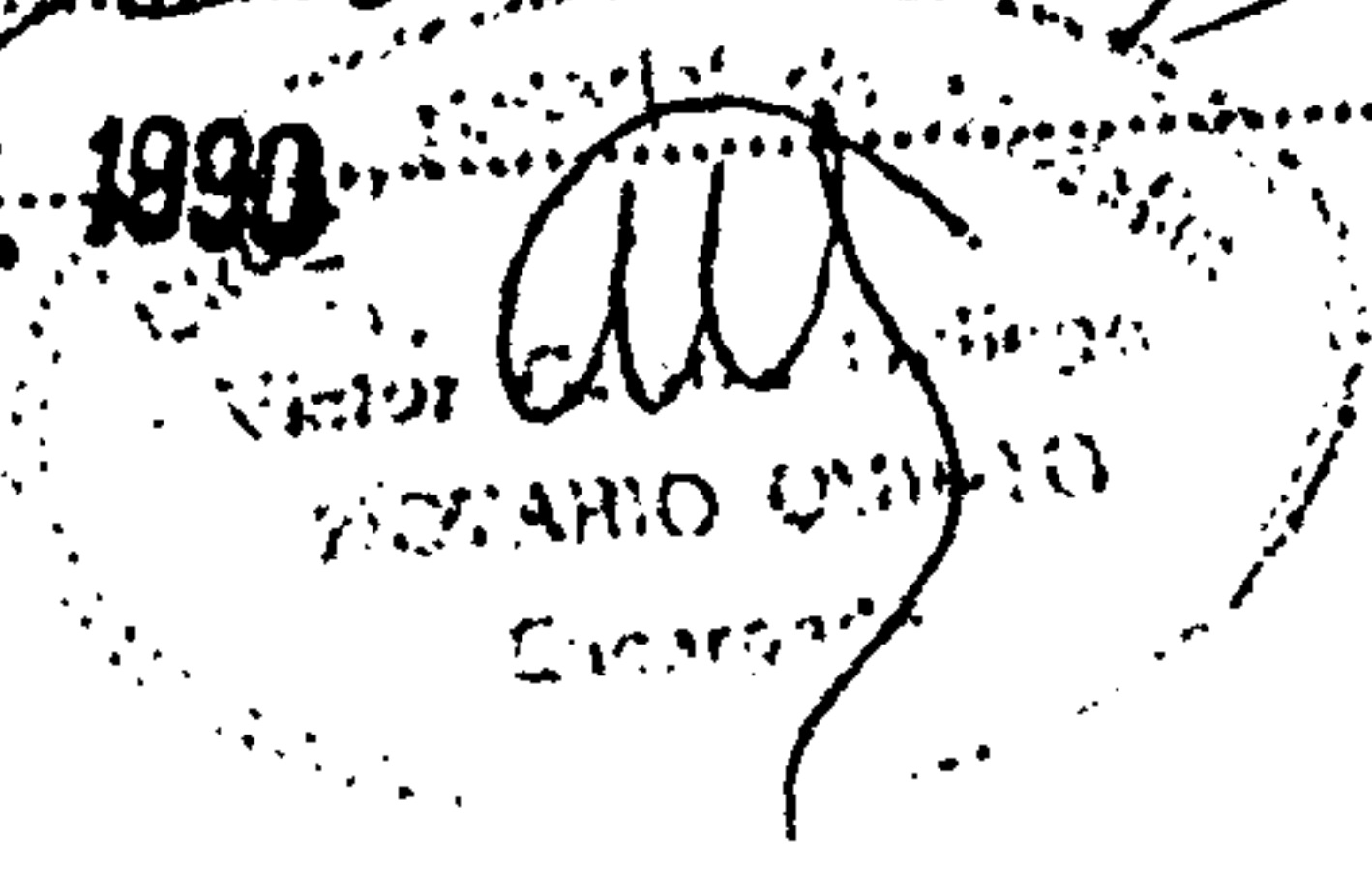
Usted, Señor Cónsul dignese agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta clase de instrumentos públicos.

FIRMA RECONOCIDA

Como Notaria Quinta del Circuito de Medellín, doy testimonio: De que la(s) firma(s) que aparece(n) en este documento corresponde(n a la(s) registrada(s) en esta Notaria.

Gunther Boecker Held
32842 de 19...

Medellín, 16 NOV. 1990



C.E. 32842 Ref.

I

PRESENTE PARA LEGALIZAR
REPUBLICA QUE ANTECEDENTE

El Cónsul ad-honorem del Ecuador

Certifico que es auténtica la firma
del Dr. Victor Guerra Gallego, Notario Quinto
del círculo de Medellín.

Medellín, Nov. 19 1.990.-

[Firma]

R. MARTILLA PINEDA

Cónsul ad-honorem del Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución No. 26116
a 28 NOV 1990

CERTIFICADO que la firma precedente del
R. MARTILLA PINEDA, Cónsul ad-honorem
del Ecuador en Medellín.

Carta

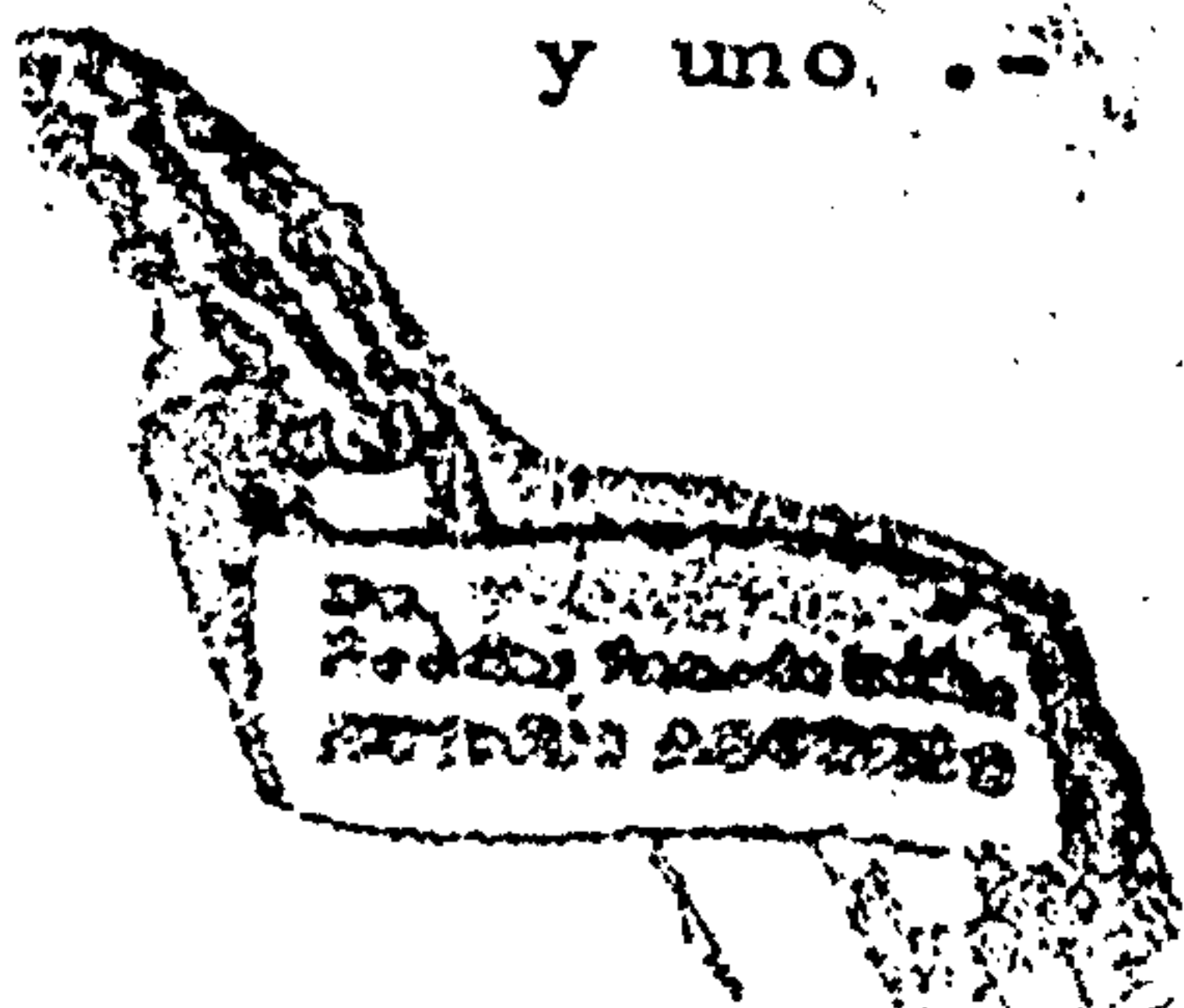


[Firma]
FERNANDO TIVOLARI SANCHEZ
Director General de Legalizaciones
Alternativo

RAZON DE PROTOCOLIZACION : A petición de la Doctora Rosalba Pajaro de Echeverría el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Novena a mi cargo, en una foja útil, protocolizo el documento que antecede.-
Quito, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO.NOVENO DEL CANTON QUITO.





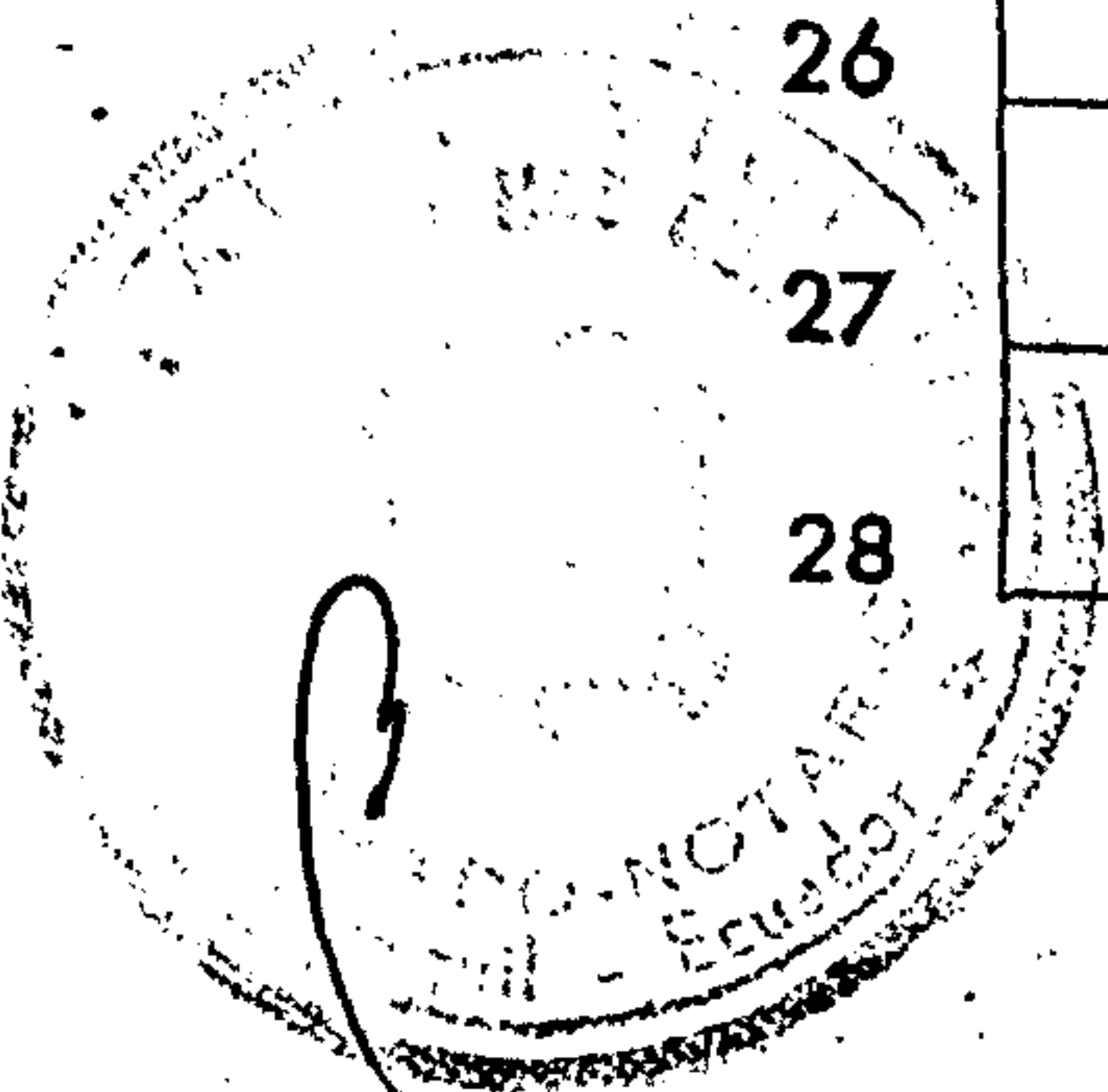
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

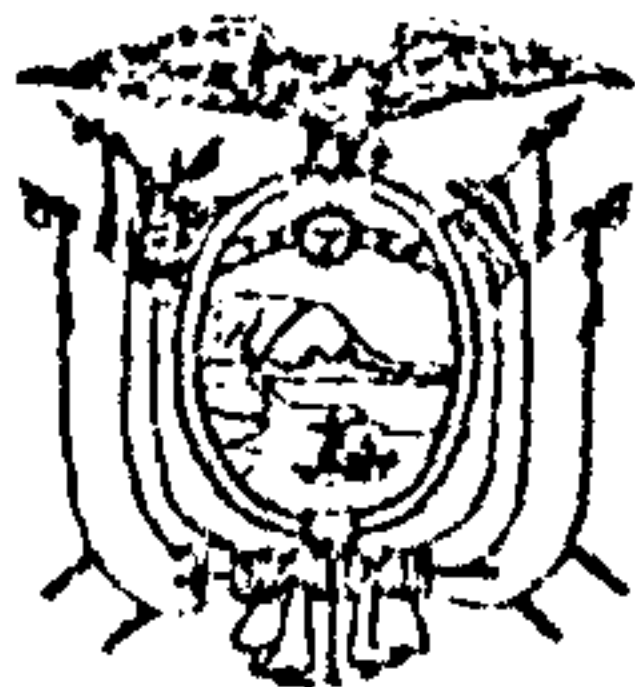
Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , firmada y -
sellada en Quito , a dieciocho de Septiembre de -
mil novecientos noventa y uno . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

[Handwritten signature and official stamp of the Notary Public]





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR

BOGOTÁ - COLOMBIA

PODER ESPECIAL NUMERO 19.- CONFERIDO POR EL SEÑOR HANSOTTO BOECKER GAST A FAVOR DE LA SEÑORA ELISABET GAST DE BOECKER.

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y, ante mí, Mauricio Aguirre de Ascásubi, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor Hansotto Boecker Gast, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de profesión economista, domiciliado en la carrera diez y ocho número noventa y cuatro A cincuenta y nueve, portador de la cédula de ciudadanía número siete nueve uno cuatro siete cero ocho cinco de Bogotá, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora Elisabet Gast de Boecker, domiciliada en Quito, al tenor de la minuta que me entregó, y que textualmente dice: "señor Cónsul: Comparece el señor Hansotto Boecker Gast, con el objeto de conferir Poder Especial, como en efecto confiere, pero dentro de su especialidad, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere y sea menester, a favor de la señora Elisabet Gast de Boecker, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, y a quien en lo sucesivo se le denominará la mandataria, para que a nombre y representación del mandante, intervenga con todos los derechos que le corresponden al mandante, en las Juntas Generales, ya tengan el carácter de universales, ordinarias, o extraordinarias, de las sociedades Oromarisco C. Ltda., domiciliada en Guayaquil y Promoo C. Ltda., con domicilio en Quito, República del Ecuador, y de las cuales es socio el mandante. La mandataria para el cumplimiento de este poder, está facultada para acordar con los demás socios de Oromarisco y Promoo Compañías limitadas, todas las estipulaciones, cerrogios cláusulas y condiciones propias de Aumentos de Capital y Reforma de Estatutos, Cesión de Participaciones, aceptación de nuevos socios, de las mencionadas compañías de responsabilidad limitada y que se rigen por las leyes de la República del Ecuador.- Hasta aquí la minuta".- Para el otorgamiento de este Poder Especial, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.- Fdo.). Hansotto Boecker Gast.- Fdo.). Mauricio Aguirre de Ascásubi, Cónsul del Ecuador en Bogotá.

"Certifico que es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizado en el Tomo Unico, página 19 del Libro de Escrituras Públicas que se lleva en este Consulado conforme a la Ley2.



Mauricio Aguirre de Ascásubi
Mauricio Aguirre de Ascásubi
CONSUL DE ECUADOR EN BOGOTÁ

ARANCEL CONSULAR:
Capítulo III-15-b,
US\$ 60,00

26111

28 NOV 1990

CERTIFICO que la firma precedente de

Dr. Mauricio Aguirre de la

Del Ecuador en Bogota



Ministro
Fernando Travençolo Salvador
Director General de Legalizaciones
Alfama

RAZON DE PROTOCOLIZACION : A petición de la Doctora Rosalba Pajaro de Echeverría el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Novena a - mi cargo , en una foja útil protocolizo el documento que antecede . - Quito , a diecisiete de Septiembre de mil - novecientos noventa y uno . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y uno . -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE PROMCO C.LTDA., CELEBRADA EL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

En la ciudad de Quito, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Avenida Doce de Octubre 2449, Ofc., 9-B. siendo las ocho de la mañana se reúnen los señores socios: Ing. Reinhard Boecker Held, por sus propios derechos, y por los que representa en su calidad de mandatario de Reinhard, Roland, Hansotto y Wolfgang Boecker Gast, y, la señora Elisabet Gast de Boecker, por sus propios derechos y en su calidad de Gerente de la compañía. Con este número de asistentes se encuentra presente y representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, por lo que, los socios deciden constituirse en Junta General Universal, basados en lo que les permiten los artículos ciento veintiuno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

La Sesión es presidida por el Ing. Reinhard Boecker por designación que realiza la Junta en estos momentos y, actúa como secretaria la señora Elisabet Gast de Boecker.

El siguiente es el orden del día puesto a consideración de los socios.

PUNTO UNICO.- Conceder autorización a la Señora Gerente para que ceda y transfiera las cuatro mil quinientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, que posee Promco C.Ltda, en el capital social de Oromarisco C.Ltda., a favor del Abogado José Suñiga Vásquez.

El orden del día es aprobado por unanimidad.

Se somete el punto a conocimiento y deliberación de los Señores socios, y estos proceden a realizar la votación, la cual arroja la unanimidad.

Por lo tanto queda autorizada la Señora Gerente para proceder a la transferencia y cesión de las cuatro mil quinientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, a favor del Abogado José Suñiga Vásquez; para lo cual suscribirá la correspondiente escritura de cesión.

No habiendo otro punto para aprobación y deliberación de la Junta, se concede por parte del Señor Presidente, un receso de veinte minutos, durante el cual se redactará y transcribirá la presente Acta.

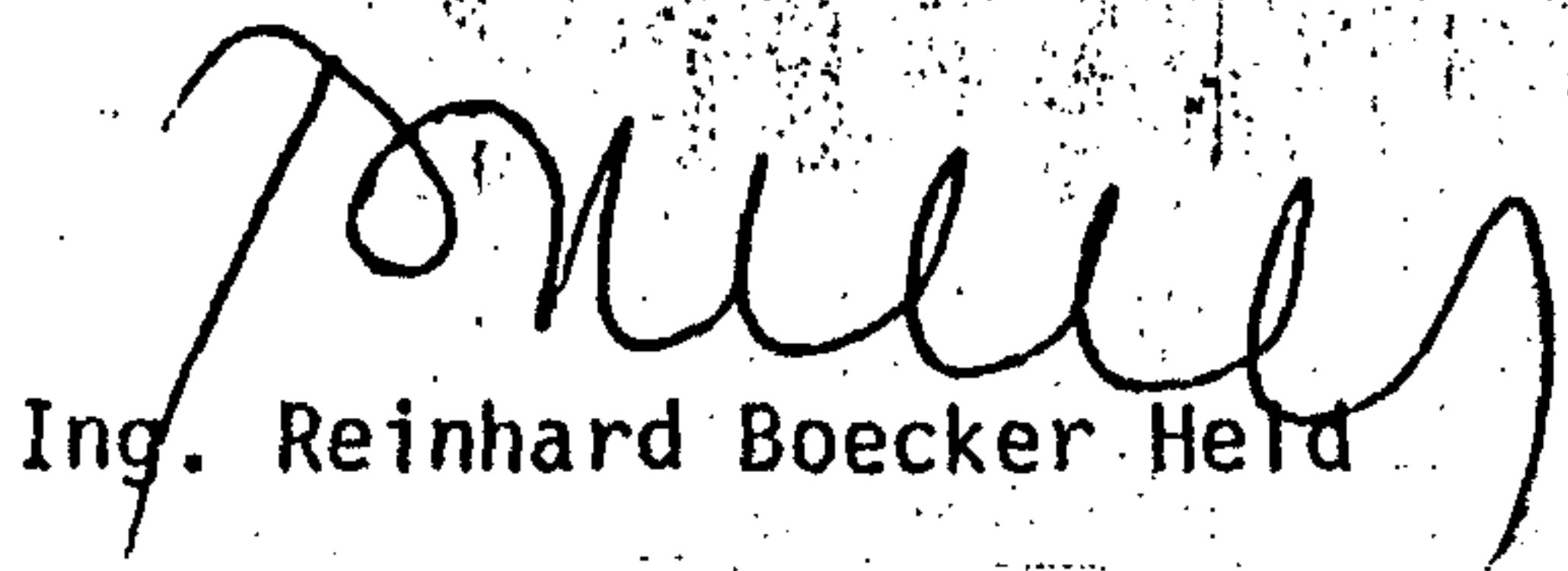
Reinstalada la Junta con el mismo número de asistentes de su inicio, se procede a dar lectura al Acta, la cual es aprobada mediante consentimiento unánime.

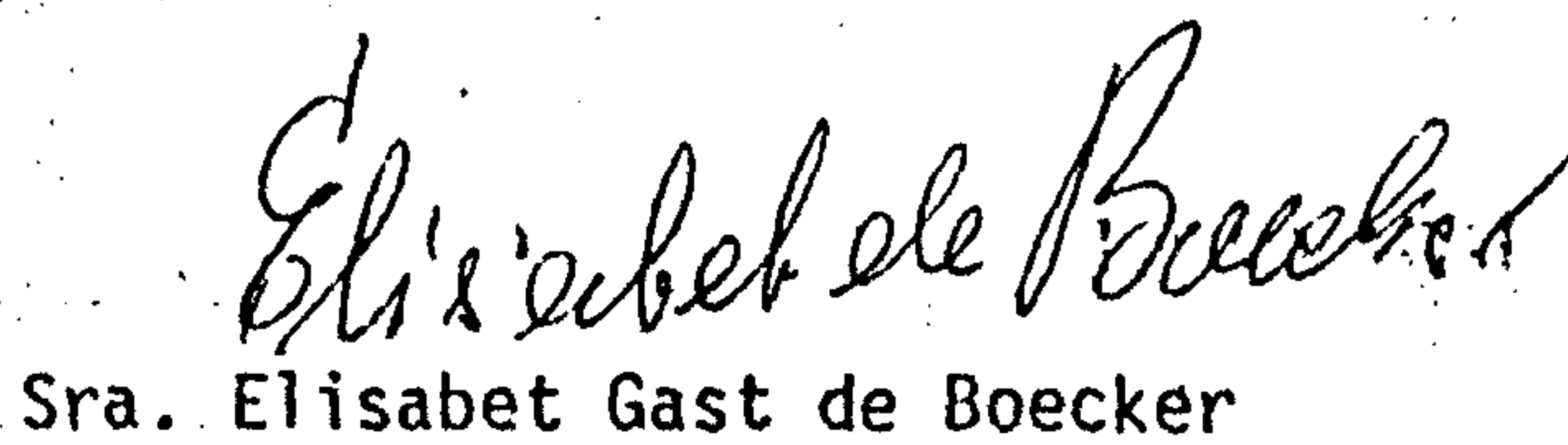
Se levanta la Sesión a las nueve y media horas de la mañana.

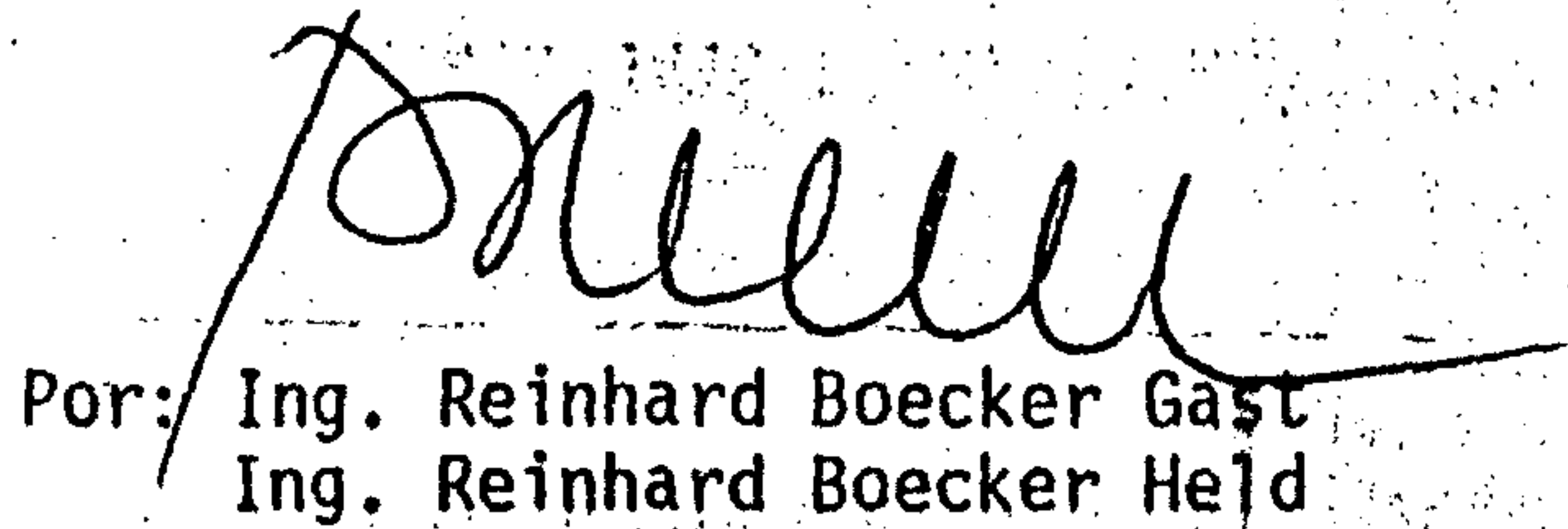
Para constancia firman los señores socios por sí o mediante su mandatario.

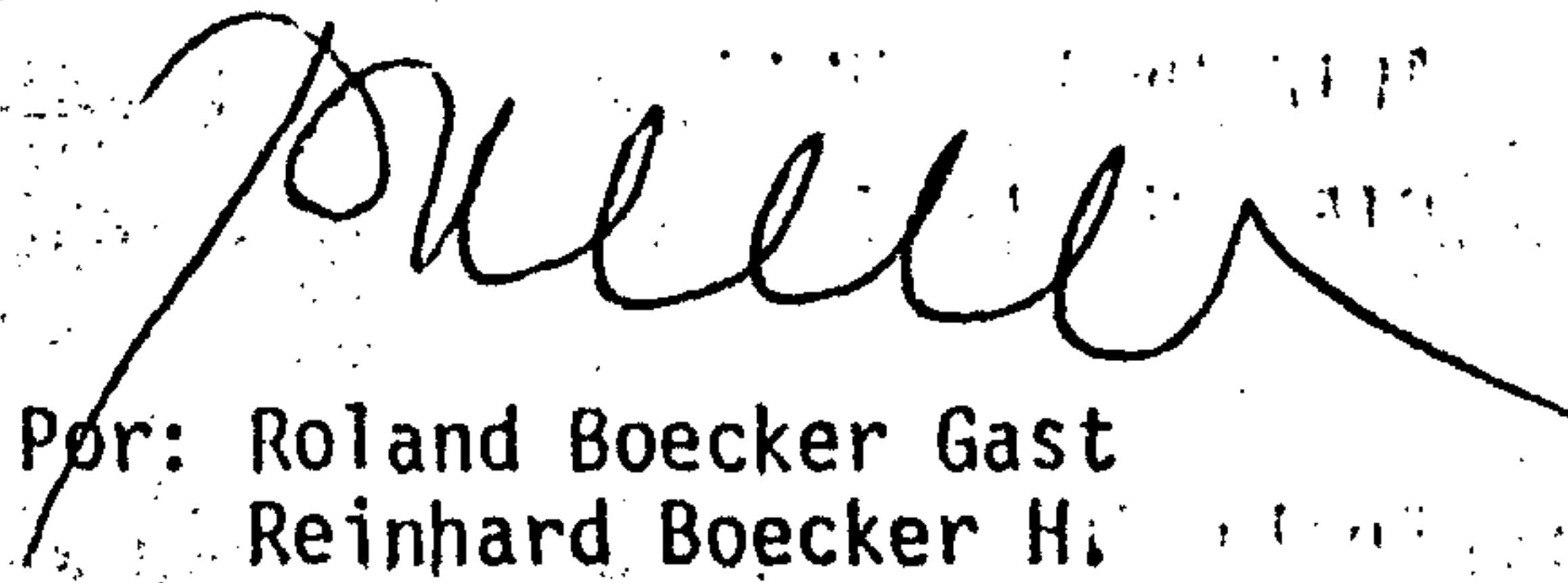
...../...

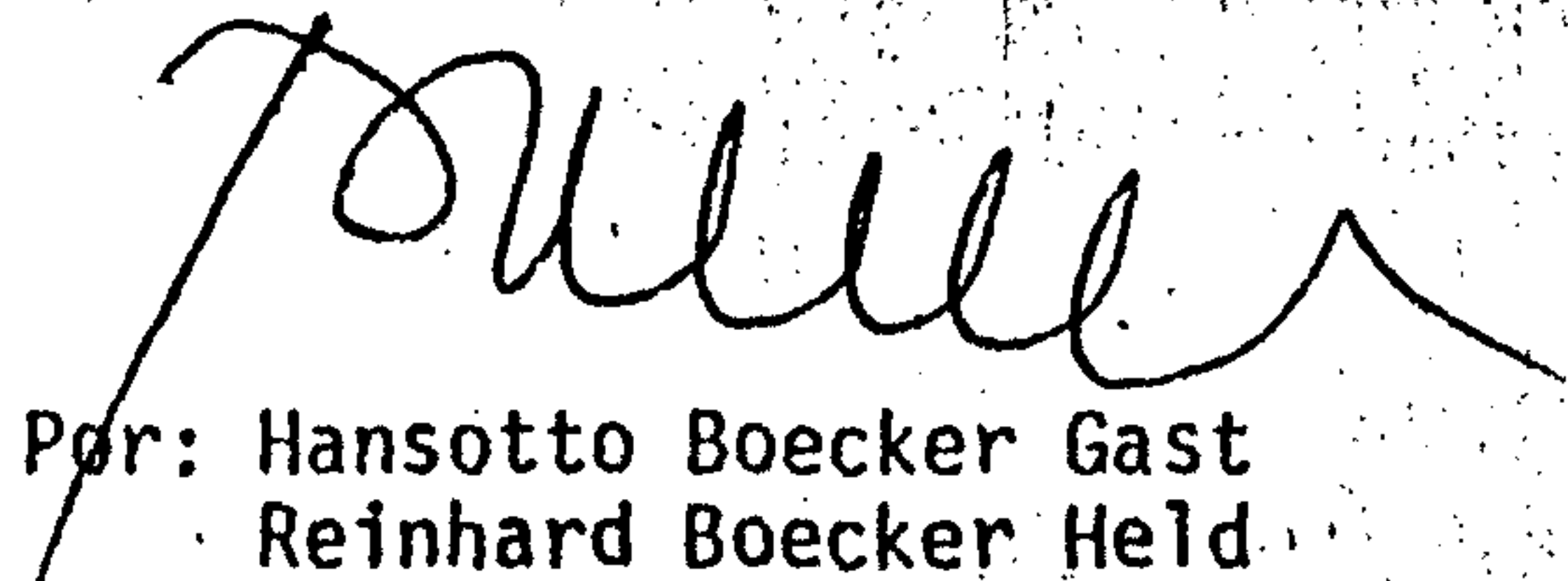
I

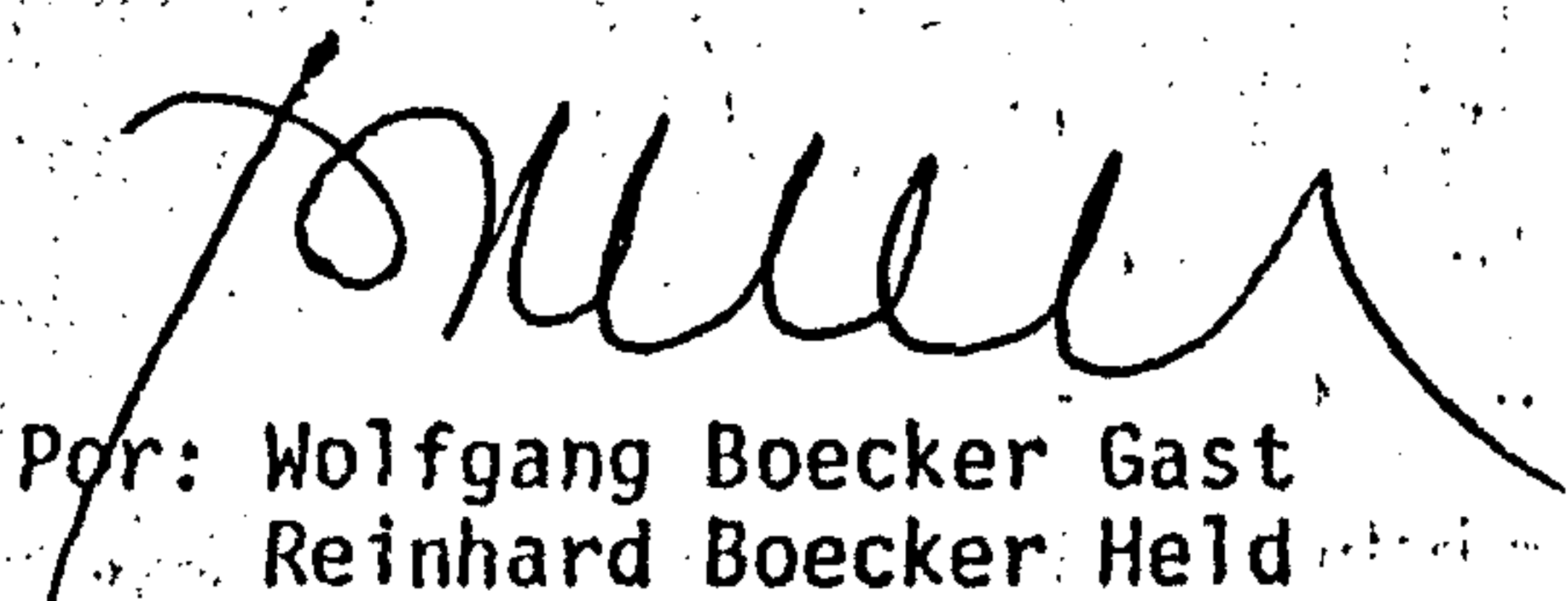

Ing. Reinhard Boecker Held

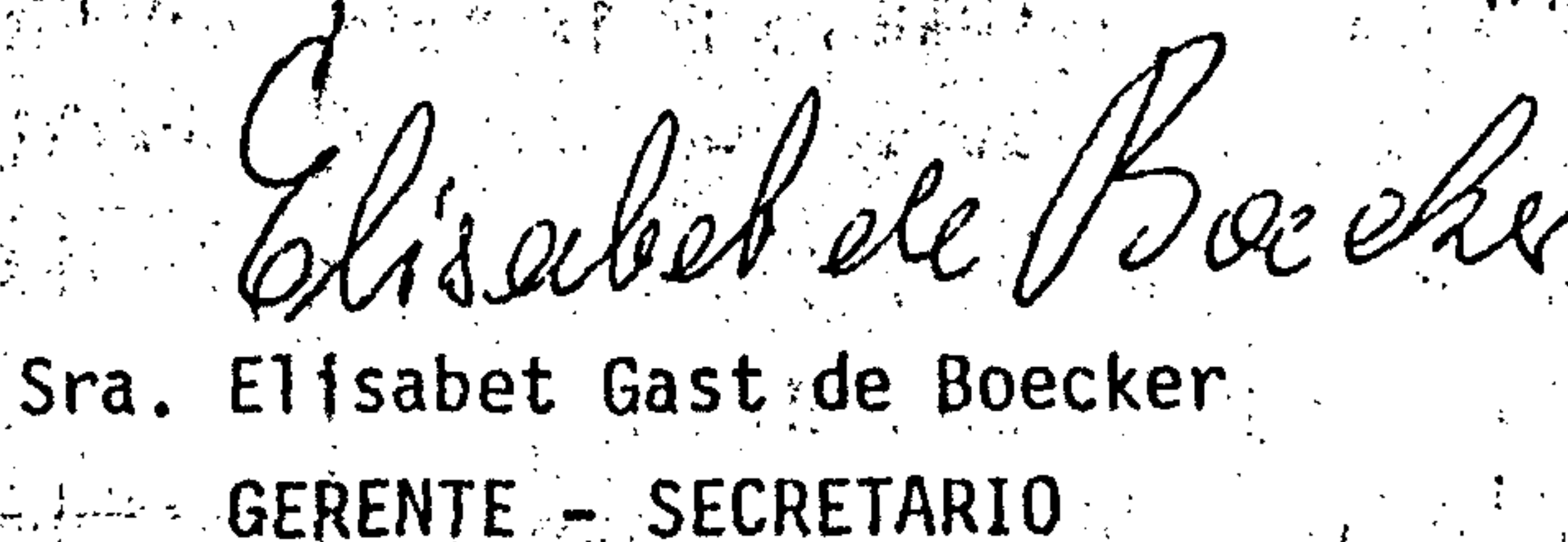

Sra. Elisabeth Gast de Boecker


Por: Ing. Reinhard Boecker Gast
Ing. Reinhard Boecker Held


Por: Roland Boecker Gast
Reinhard Boecker H.


Por: Hansotto Boecker Gast
Reinhard Boecker Held


Por: Wolfgang Boecker Gast
Reinhard Boecker Held


Sra. Elisabeth Gast de Boecker
GERENTE - SECRETARIO

PROMCO C. LTDA.

PROMCO

Señora Doña
Elizabet Cast de Boecker
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle a Usted, que la Junta General Universal de Socios de Promco C. Ltda., celebrada hoy siete de Agosto de mil novecientos noventa y uno la designó Gerente y Representante Legal de la Compañía, por el período de dos años.

Sus atribuciones y deberes constan en la escritura pública de constitución de Promco C. Ltda., otorgada ante el Notario Décimo Primero, Dr. Rodrigo Salgado, el ocho de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el dieciocho de Noviembre del mismo año, bajo el No. 1464, Tomo 118.

Particular que le comunico para los fines consiguientes.

Roland Boecker
Roland Boecker
SECRETARIO DE LA JUNTA

Elizabet de Boecker

Acepto el nombramiento que
antecede. Fecha Ut Supra.

en esta fecha queda firmado el presente
documento bajo el No. 1464 del Tomo 118

de Nombramientos Tomo 118

No. 3 0 160. 1991

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

Sra. Elisabet Cast de Boecker



C E R T I F I C A C I O N

En mi condición de Presidente Ejecutivo, encargado de la Gerencia General de OROMARISCO C.LTDA., CERTIFICO: que la Junta General Universal de Socios de mi representada, en Sesión del diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, mediante el acuerdo unánime de su capital social, resolvió autorizar las siguientes cesiones y transferencias: 1.- Al socio REINHARD BOECKER HELD, para que ceda y transfiera a favor del Señor JORGE DELGER MAGNANO, quince mil cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una, y a favor del Abogado JOSE SUÑIGA VASQUEZ, once mil ochocientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una; 2.- Al socio REINHARD BOECKER GAST, para que ceda y transfiera cuatro mil quinientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, a favor del Abogado JOSE SUÑIGA VASQUEZ; 3.- Al socio Roland Boecker Gast, para que ceda y transfiera cuatro mil quinientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, a favor del Abogado JOSE SUÑIGA VASQUEZ; 4.- A la socia Promco C.Ltda., para que ceda y transfiera cuatro mil quinientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una a favor del Abogado JOSE SUÑIGA VASQUEZ; 5.- Al socio Gunther Boecker Held, para que ceda y transfiera cuatro mil quinientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, a favor del Doctor DANIEL JIMENEZ DE ARECHAGA; 6.- Al socio Hansotto Boecker Gast, para que ceda y transfiera cuatro mil quinientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, a favor del Doctor DANIEL JIMENEZ DE ARECHAGA.


Ing. Reinhard Boecker Held
GERENTE- ENCARGADO

Guayaquil, 19 de septiembre de 1991.

PLANTA GUAYAQUIL: KM. 10.3 VIA A DAULE - P. O. BOX 2333-U - TELEX 40111 PROMCO ED - 43700 SUMQUI ED - FAX 593 4 252153, 351910
TELEFONOS 251958, 252127, 252128, 252129

OFICINA QUITO: PANAMERICANA NORTE KM. 3.5 - P. O. BOX 32-B- TELEX 22344 SUMQIP ED - FAX 593 2 475583
TELEFONOS: 475574, 472497, 472498

OFICINA MACHALA: AV. PAQUISHA S/N - TELEX 44486 SUMQIP ED - FAX 593 4 922649 - TELEFONOS: 922577, 922649



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE OROMARISCO C.LTDA., CELEBRADA EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

En la ciudad de Quito, hoy jueves diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, siendo las nueve horas, se reúnen en la Panamericana Norte Km 3½ y Calle los Cerezos, esquina, los señores: Ingeniero Reinhard Boecker Held, por sus propios derechos, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, y como mandatario de los señores Reinhard y Roland Boecker Gast, y, la Señora - Elisabet Gast de Boecker, Gerente de la socia Promco C. Ltda., en su condición de mandataria de los Señores Gunther y Hansotto Boecker. Los poderes que acreditan las calidades mencionadas se anexarán al expediente de esta Junta.

Preside la Sesión, el Ingeniero Reinhard Boecker Held, actúa como secretaria - Ad Hoc (nombrada en estos momentos por los señores socios), la Doctora Rosalba de Echeverría. Se elabora la lista de asistentes la cual suscrita por el Presidente y la Secretaria de la Junta se la agregará al expediente. Los socios - deciden constituirse en Junta General con el carácter de Universal, en virtud de encontrarse presente y representada la totalidad del capital social, acogiendo a lo mandado por los artículos ciento veintiuno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

Constatado nuevamente el quorum de asistencia, el Señor Presidente ordena instalar la Sesión y presenta a los Socios el orden del día.

PUNTO UNICO.- Transferencia de participaciones en los términos que se señalan a continuación: el socio Ingeniero Reinhard Boecker Held, cede y transfiere a favor del Señor Jorge Delger Magnano, quince mil cuatrocientas participaciones de un mil sucres cada una, a favor del Abogado José Suñiga Vásquez, once mil ochocientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una; el socio Reinhard Boecker Gast, por intermedio de su mandatario Ingeniero Reinhard Boecker Held, cede y transfiere a favor del Abogado José Suñiga Vásquez, cuatro mil quinientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una; el socio Roland Boecker Gast, a través de su mandatario Ingeniero Reinhard Boecker Held, cede y transfiere cuatro mil quinientas cincuenta participaciones a favor del Abogado José Suñiga Vásquez; Promco C. Ltda., cede y transfiere a favor del Abogado José Suñiga Vásquez, cuatro mil quinientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una; el socio Gunther Boecker Held, por intermedio de su mandataria -

ANTA QUAYAQUIL: KM. 10,5 VIA A DAULE - P. O. BOX 2333-U - TELEX 40111 PROMCO ED - 43790 SUMQUI ED - FAX 593 4 252153, 354940
TELEFONOS 251956, 252127, 252128, 252129

OFICINA QUITO: PANAMERICANA NORTE KM. 3,5 - P. O. BOX 32-B- TELEX 22344 SUMQIP ED - FAX 593 2 475583
TELEFONOS: 476574, 472497, 472498

OFICINA MACHALA: AV. PAQUISHA 5/N - TELEX 44486 SUMQIP ED - FAX 593 4 922649 - TELEFONOS: 922577, 922649

I

la Señora Elisabet Gast de Boecker, cede y transfiere a favor del Doctor Daniel Jiménez De Arechaga cuatro mil quinientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una; el socio Hansotto Boecker Gast, por intermedio de su mandataria cede y transfiere cuatro mil quinientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, a favor del Doctor Daniel Jiménez De Arechaga.

En estos momentos la Señora Elisabet Gast de Boecker manifiesta que se encuentra autorizada por la Junta General de Socios de Promco C.Ltda., para proceder a realizar la transferencia y cesión de las cuatro mil quinientas cincuenta participaciones que tiene su representada en el capital social de Oromarisco C.Ltda.

Los socios aprueban el orden del día.

Luego de corta deliberación, sobre el punto único del orden del día, los señores socios resuelven aprobar mediante consentimiento unánime la transferencia de participaciones, en los mismos e idénticos términos que se señalaron en el orden del día.

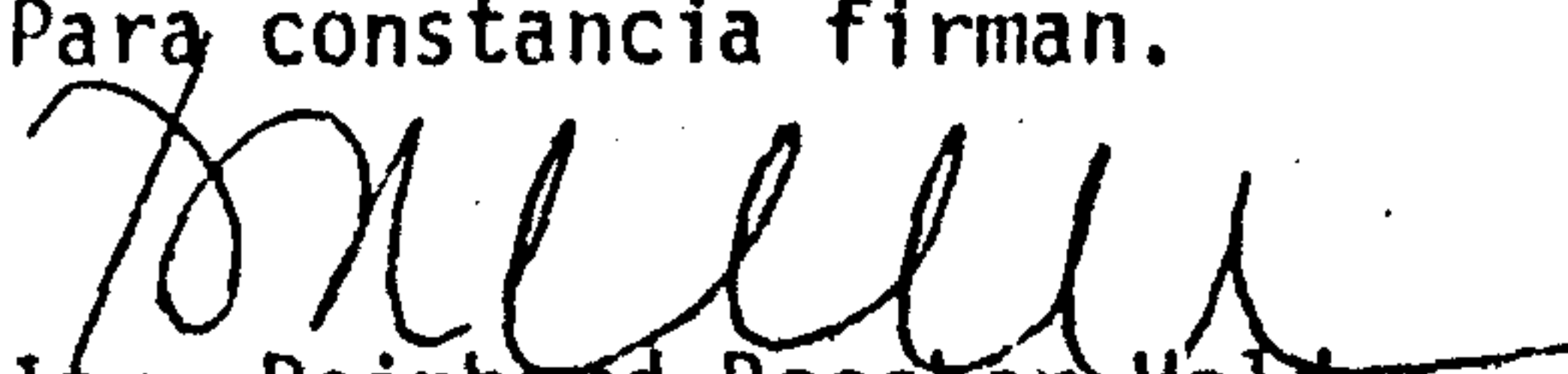
La Presidencia concede un receso de treinta minutos, lapso durante el cual se redacta y transcribe la presente Acta.

Reinstalada la Junta con el mismo número de asistentes de sus inicios, se le da lectura y se la aprueba sin modificaciones ni objeciones mediante votación que arroja la unanimidad.

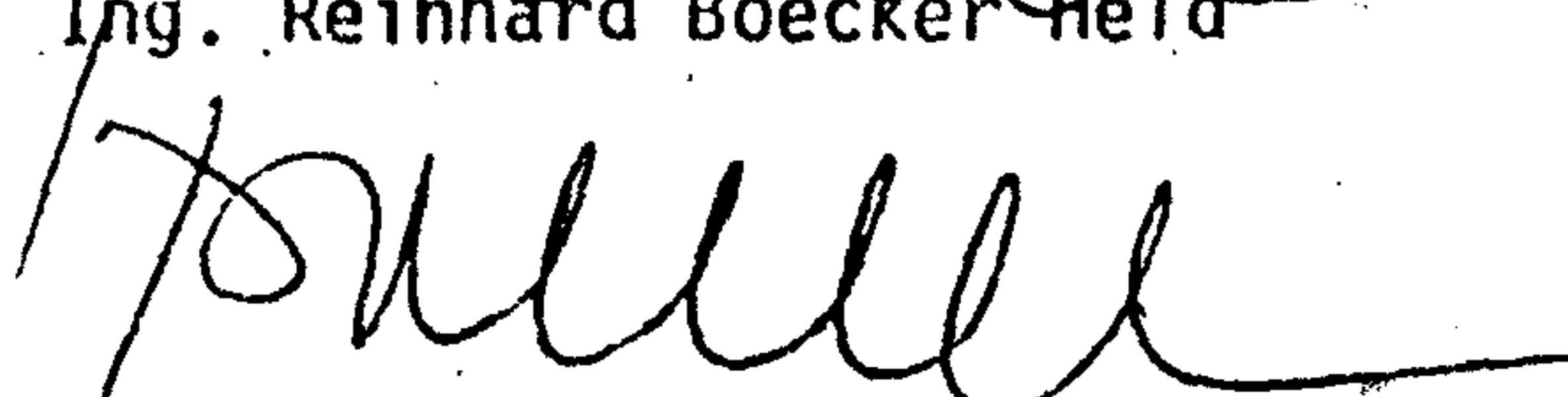
La Presidencia ordena que se anexe también al expediente de esta Junta, el Acta de la Junta General de la socia Promco, de fecha diez del presente mes y año, en la cual consta la autorización para la transferencia concedida a la Señora Gerente.

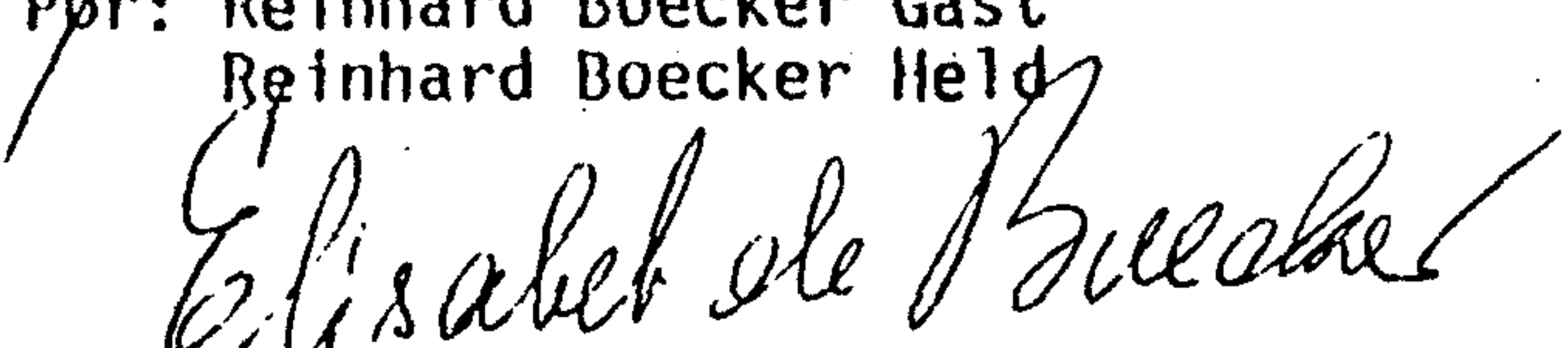
Luego de lo cual, se levanta la Sesión siendo las once de la mañana.

Para constancia firman.

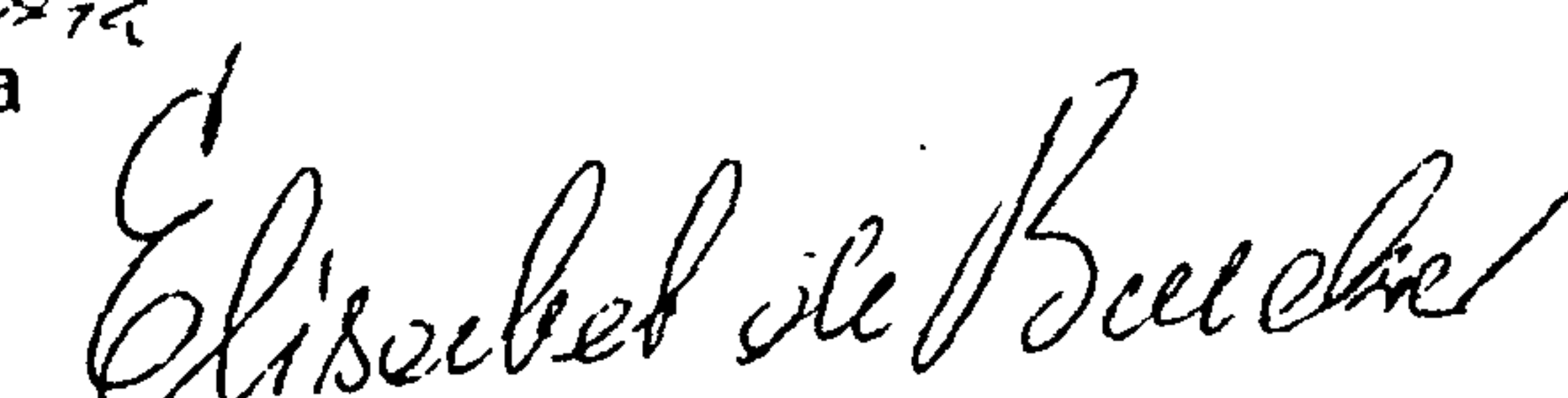

Ing. Reinhard Boecker Held


Por: Reinhard Boecker Gast
Reinhard Boecker Held


Por: Roland Boecker Gast
Reinhard Boecker Held.

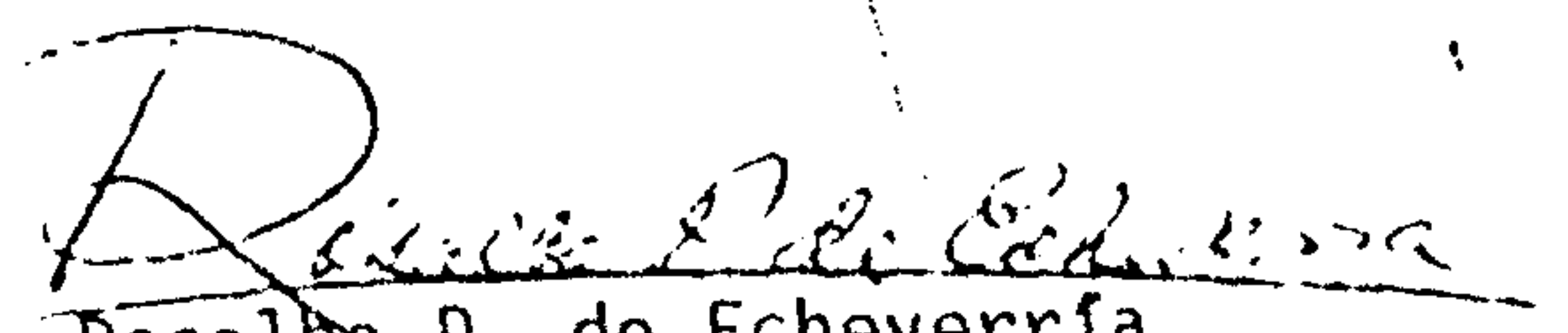

Por: Hansotto Boecker Gast
Elisabet Gast de Boecker


Promco C.Ltda
GERENTE


Por: Gunther Boecker Held
Elisabet Gast de Boecker

Es fiel fotocopia del original al que me remito en caso necesario. Lo CERTIFICO:

Quito, septiembre 19 de 1991.


Rosalba P. de Echeverría.



Guayaquil, Agosto 19 de 1991

Señor Ingeniero
REINHARD BOECKER HELD
Ciudad.-

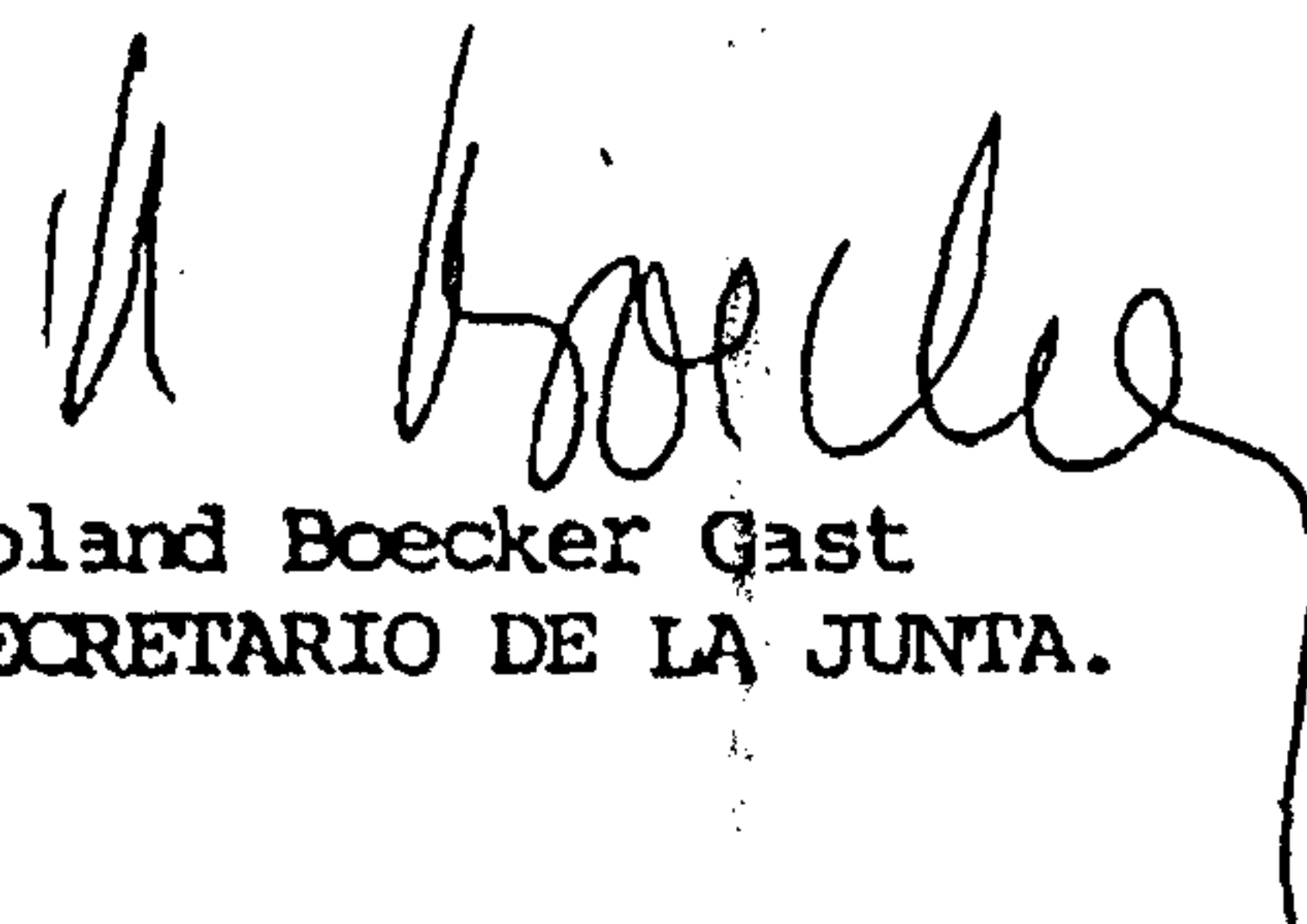
Apreciado Ingeniero Boecker:

Me es grato comunicar a usted, que la Junta General Universal de Socios de Oromarisco C. Ltda., realizada el día de hoy, decidió unánimemente, reelegirlo en el cargo de Presidente de la Compañía por el período estatutario de dos años.

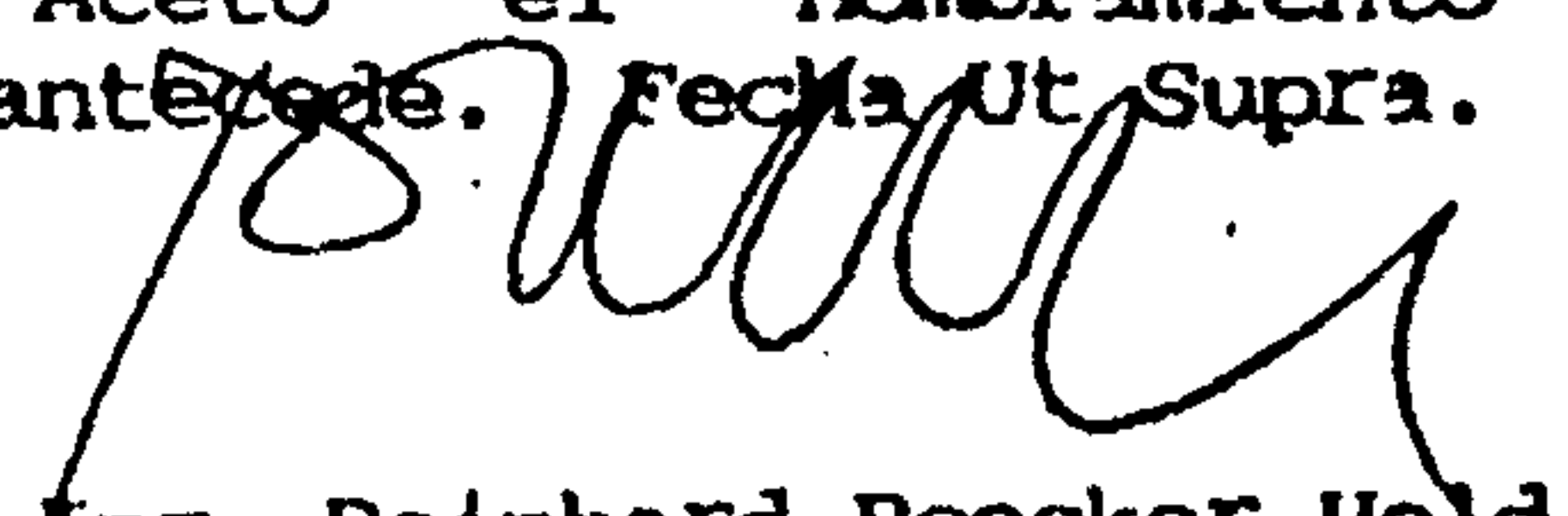
Sus atribuciones y deberes están determinados en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada el 27 de mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante la Notaria Tercera de Machala, Abog. Betty Galvez E., inscrita el 1ero de Julio de mil novecientos ochenta y siete en el Registro Mercantil del mencionado Cantón, bajo el Rubro Libro de Industriales con el No. 22 y anotado al Repertorio bajo el No. 300. Posteriormente cambió su domicilio a la ciudad de Guayaquil, mediante escritura otorgada ante la Notaria Vigésimo Séptima Abog. Kattia Murrieta, el 11 de mayo de 1989, inscrita el 8 de Septiembre de 1989, bajo el número 2433 y anotado bajo el No. 14618 de Repertorio.

Entre sus atribuciones consta la de reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste.

Particular que le comunico para los fines legales pertinentes.


Roland Boecker Gast
SECRETARIO DE LA JUNTA.

Aceto el nombramiento que
antecede. Fecha Ut Supra.


Ing. Reinhard Boecker Held.

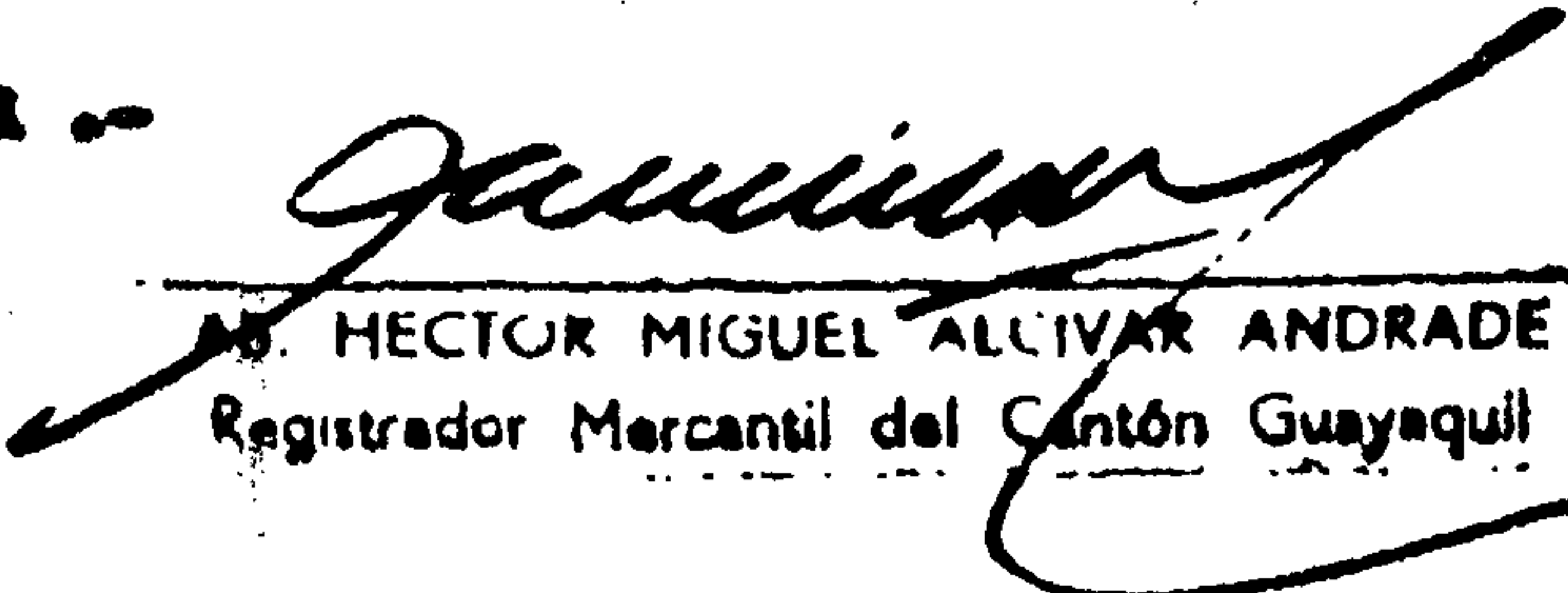
PLANTA GUAYAQUIL: KM. 10.8 VIA A DAULE - P. O. BOX 3333-U - TELEX 40111 PROMQU ED - (4370) SPINQUI ED - FAX 593 4 253153, 254940
TELEFONOS 251936, 252137, 253138, 253139

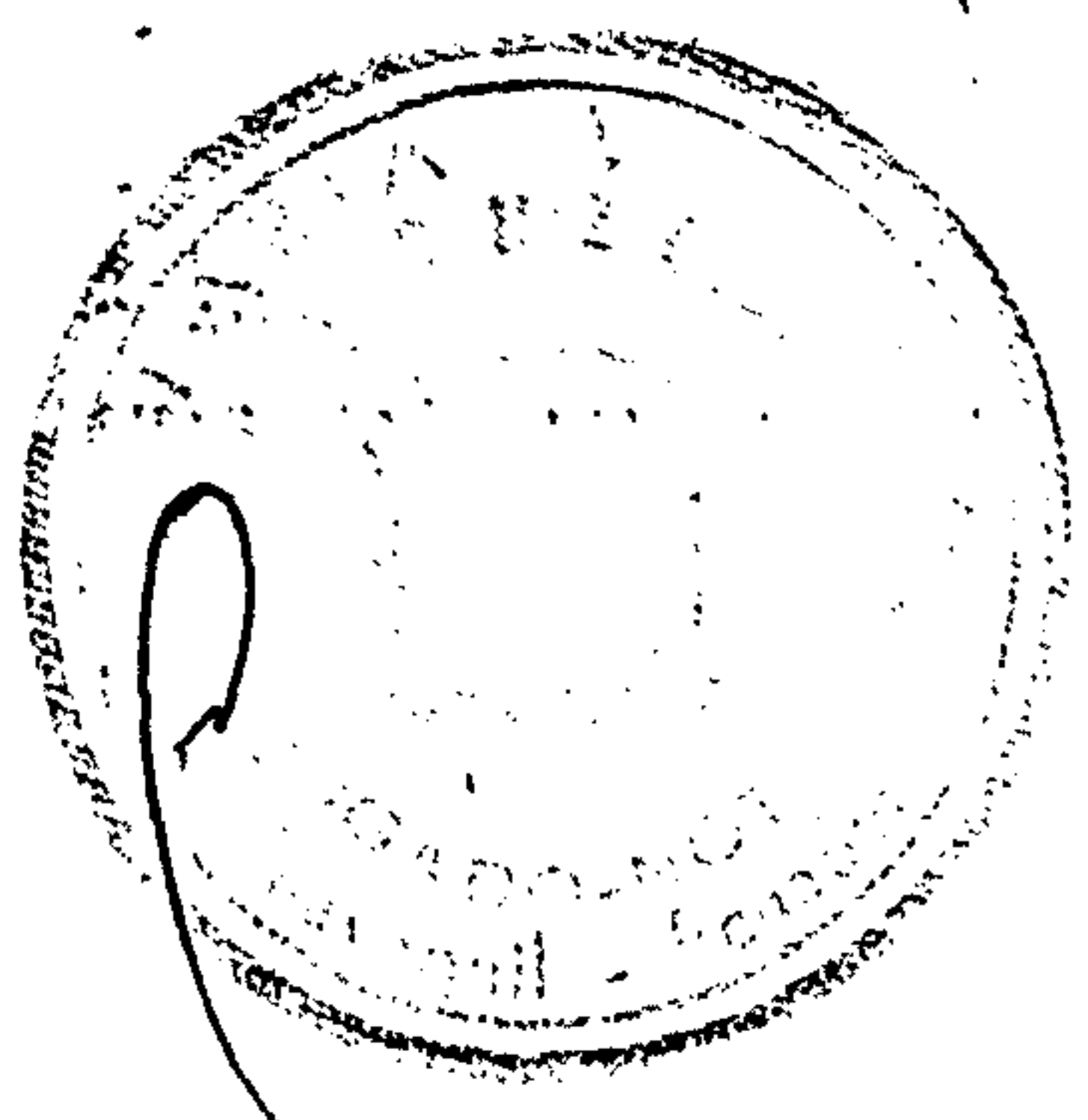
OFICINA QUITO: PANAMERICANA NORTE KM. 3.5 - P. O. BOX 33-B - TELEX 32344 SUMQIP ED - FAX 593 5 478503
TELEFONOS: 475574, 472497, 472498

OFICINA MACHALA: AV. PAQUISILLA S/N - TELEX 44486 SUMQIP ED - FAX 593 6 922649 - TELEFONOS: 922677, 922649

I

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda inscrita el presente Nominamiento de Presidente de OROMARISCO C. LTDA., a foja 28.682, número 10.786 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 19.021 del Repertorio.- Archívandose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Octubre primero de mil novecientos noventa i una.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N. 644

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regallas, establecido mediante Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena publicado en el Suplemento al Registro Oficial N. 682, del 13 de mayo de 1991; y,

EN USO de las atribuciones que el Decreto 2501 de 13 de junio de 1991 publicado en el Registro Oficial N. 706, de 17 de los mismos meses y año, confiere al Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca,

RESUELVE :

AUTORIZAR la inversión extranjera directa, que por su equivalente a dólares estadounidenses realizarán mediante la adquisición de participaciones de un mil sucres cada una las personas naturales de nacionalidad uruguaya que se indican más adelante, en la Compañía OROMARISCO CIA. LTDA., según lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la mencionada sociedad, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 1991, y de conformidad con el siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO PARTICIPAC.	MONTO INVERSION
Reinhard Boecker Held	Jorge Delger Magnano	15.400	S/. 15'400.000
Gunther Boecker Held	Daniel Jiménez de Arechaga	4.550	4'550.000
Hansotto Boecker Gast	Daniel Jiménez de Arechaga	4.550	4'550.000

Los cesionarios de las participaciones mencionadas, se sustituyen en todos los derechos y obligaciones que vienen manteniendo los cedentes sobre el número y valor de las participaciones que se transfieren en la forma señalada.



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

- 2 -

La Compañía OROMARISCO CIA.LTDA., con la presente transferencia de participaciones pasará a ser de empresa nacional a empresa mixta, en los términos del Art. 1 de la Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en virtud de que el 49% del capital social constituye inversión extranjera directa.

La inversión extranjera directa autorizada en la presente Resolución deberá registrarse en el Banco Central del Ecuador, previa cancelación del registro que por los montos antes señalados mantienen los señores Gunther Boecker Held y Hansotto Boecker Gast, y, copia de dicho registro remitirse a este Ministerio.

DEJAR SIN EFECTO la Resolución N. 603 de 2 de octubre de 1991, emitida por esta Subsecretaría de Estado.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a 18 OCT 1991

CERTIFICA :

Marcelo Ruiz León,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION (E).

Cecilia G. de Cobo

SEÑOR CONSUL:

Comparece la Señora Lisa Ritzel de Boecker, ciudadana colombiana, casada, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, Colombia, con el objeto de conferir poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere y sea menester, a favor de la Doctora Rosalba Pajaro de Echevarría, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, a quien en lo sucesivo se le denominará la mandataria, para que a nombre y representación de la mandante manifieste su consentimiento expreso dentro de la Escritura Pública de transferencia y cesión de cuatro mil quinientos cincuenta participaciones de un mil Sucres cada una, de las que tiene y posee su cónyuge el Señor Gunther Boecker Held, en el capital social de Oromarisco C. Ltda. Oromarisco C. Ltda., es una sociedad de responsabilidad limitada constituida y que se rige de conformidad con las leyes de la República del Ecuador.

Lisa Ritzel de Boecker

CC. 21.280.797 Medellín



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO DIECISEIS DEL CIRCULO DE MEDELLIN,
COMPARECIERON

Lisa Ritzel de Boecker C. C. No. 21280747 medellin

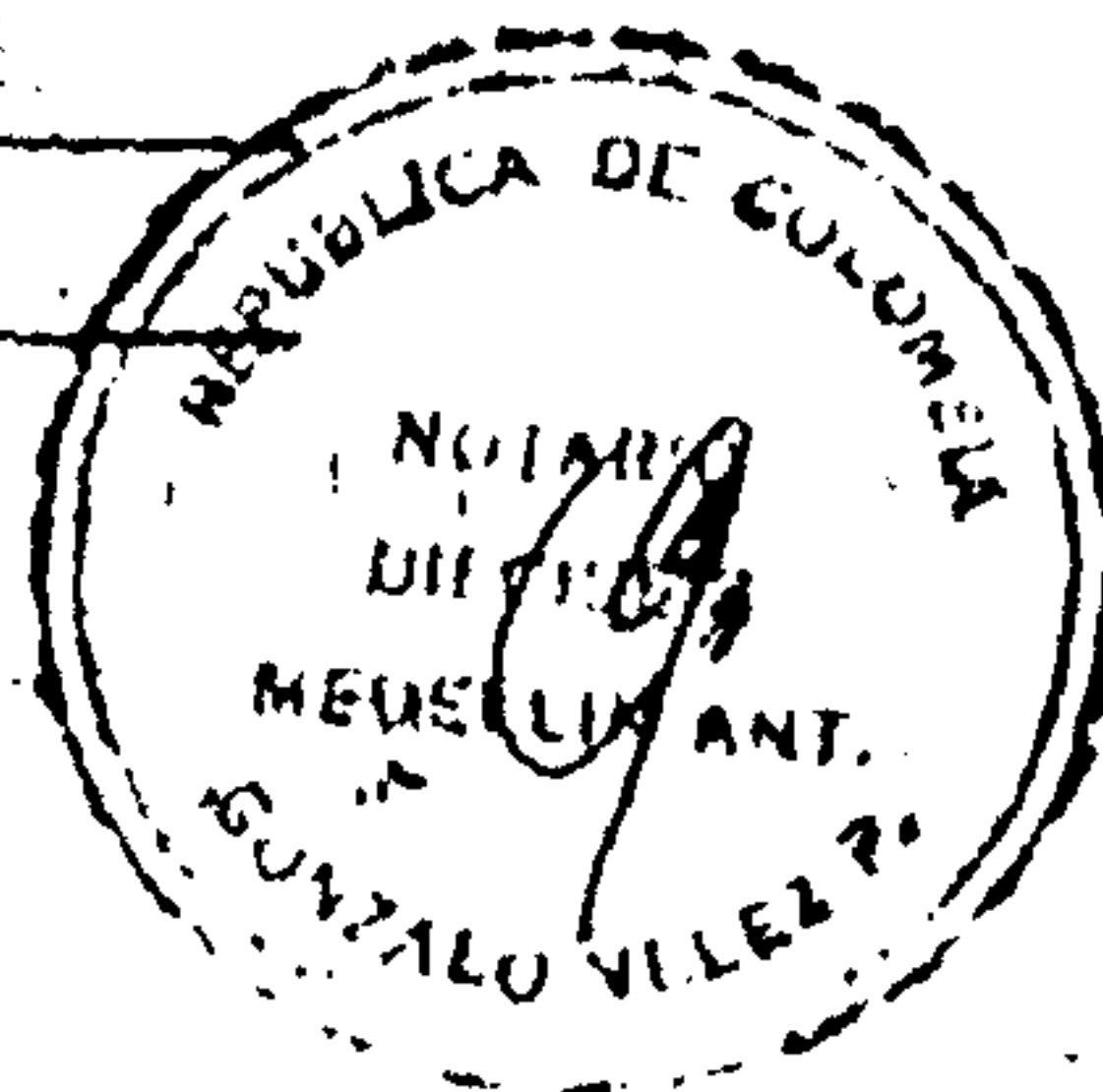
C. C. No. 21280747 medellin

C. C. No. 21280747 medellin

Y DECLARARON QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO DE 1 HOJAS SON LAS SUYAS
Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

LOS DECLARANTES Lisa Ritzel de Boecker

MEDELLIN, **23 SET. 1991**
AUTENTICO EL ANTERIOR RECONOCIMIENTO
EL NOTARIO ES
GONZALO VELEZ PARRA



	Como NOTARIO DIECISEIS del Circulo de Medellín testifico que la huella dactilar que aquí aparece, fue puesta por <u>Lisa Ritzel de Boecker</u> Medellin, 23 SET. 1991
---	---



**PRESENTADO PARA LEGALIZAR LA FIRMA
Y RUBRICA QUE ANTECEDE**
El suscrito Cónsul ad-honorem del Ecuador.

C. C. No. 21280747 medellin
Dr. Gonzalo Vélez P., Notario Dieciseis
del circulo de Medellín Ant.

Medellín, Septiembre 23 1.991.

B. Yacutilla Pineda

MANUELA PINEDA

REPUBLICA DEL ECUADOR...../..





J

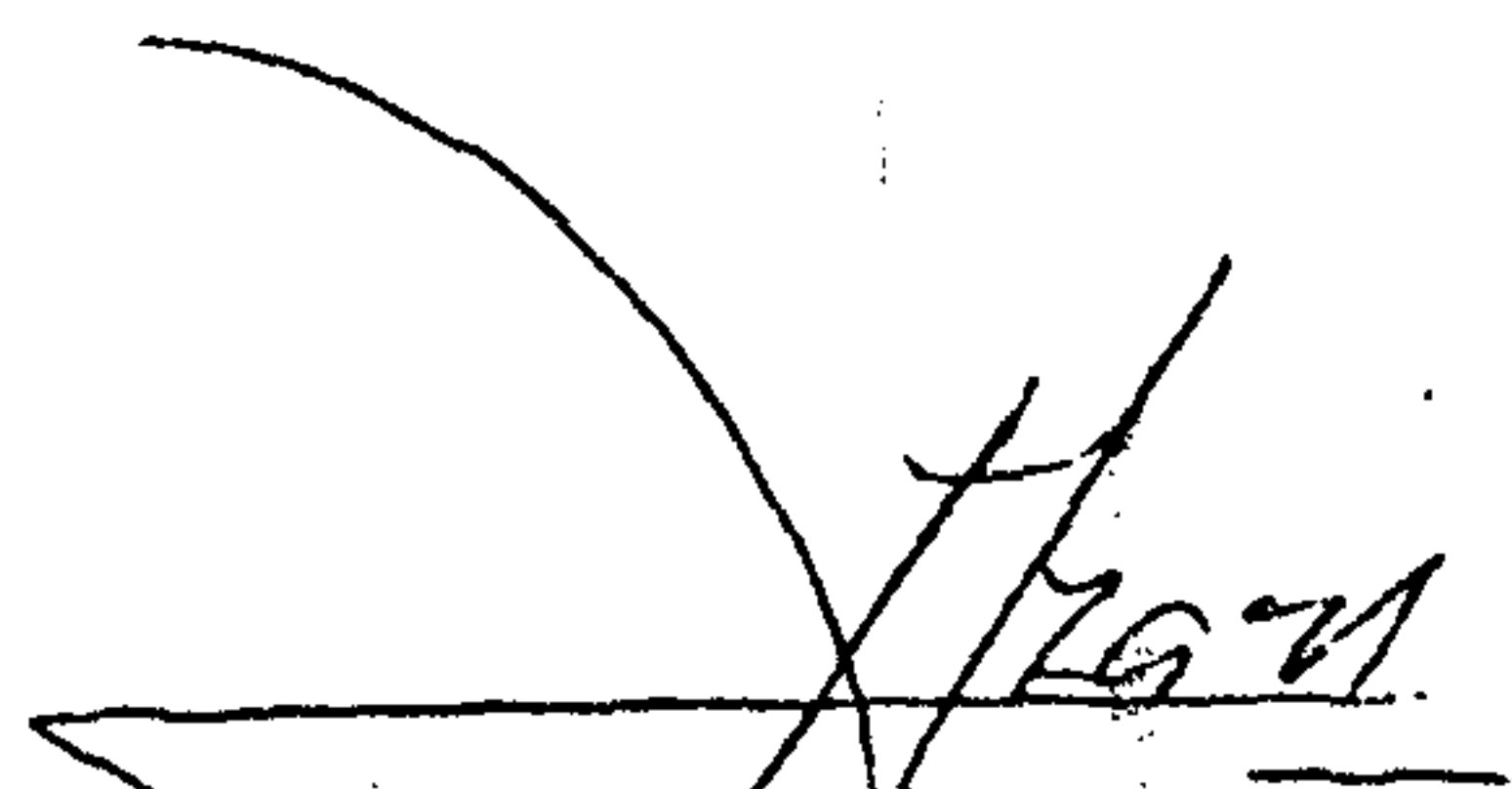
VIENE..../.

DOR.-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-CERTIFICACION N°23808

CERTIFICO QUE LA FIRMA PRECEDENTE DEL SR. B. MANTILLA PINEDA,

CONSUL AD-HONOREM DEL ECUADOR EN MEDELLIN, ES AUTENTICA.

QUITO, OCTUBRE 23 DE 1991


Fernando Y. Salvador
Director General de Legalizaciones
Alfredo



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ - COLOMBIA

PODER ESPECIAL NUMERO 81- CONFERIDO POR LA SEÑORA PERLA BERMUDEZ DE BOECKER A FAVOR DE LA DOCTORA ROSALBA PAJARO DE ECHEVERRIA.

En la ciudad de Santa Fé de Bogotá, República de Colombia, a los veinte y siete días del mes de Septiembre, de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Mauricio Aguirre de Ascásubi, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece la señora Perla Bermúdez de Boecker, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casada, de profesión Administradora de Empresas, domiciliada en carrera trece número setenta y siete raya treinta y cuatro apartamento trescientos uno, portadora de la cédula de ciudadanía número cuatro uno siete uno uno nueve cuatro cinco, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la doctora Rosalba Pajaro de Echeverría, domiciliada en Quito, al tenor de la minuta que me entregó, y que textualmente dice: "Señor Cónsul: Comparece la señora Perla Bermúdez de Boecker, colombiana, casada, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santa Fé de Bogotá, capital de la República de Colombia, con el objeto de conferir Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere y sea menester, a favor de la doctora Rosalba Pajaro de Echeverría, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, a quien en lo sucesivo se le denominará la mandataria, para que a nombre y representación de la mandante manifieste su consentimiento expreso dentro de la escritura pública de transferencia y cesión de cuatro mil quinientas cincuenta participaciones de un mil sueros cada una, de las que tiene y posee su cónyuge el Bohemista, Juan Otto Boecker Gast, en el capital social de Oromarisa S. Ltda. Oromarisa C. Ltda., es una sociedad de responsabilidad limitada constituida y que se rige de conformidad con las leyes de la República del Ecuador. Hasta aquí la minuta".- Para el otorgamiento de este Poder Especial, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente el otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.- Fdo.). Perla Bermúdez de Boecker.- Fdo.). Mauricio Aguirre de Ascásubi, Cónsul del Ecuador en Santa Fé de Bogotá.

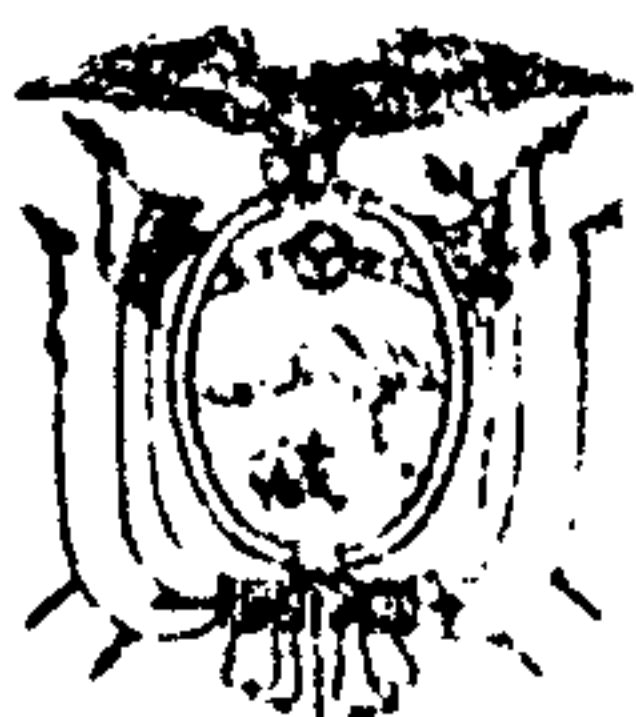
"Certifico que es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizado en el Tomo Unico, página 6, del Libro de Escrituras Públicas que se lleva en este Consulado conforme a la ley."



Mauricio Aguirre de Ascásubi
Mauricio Aguirre de Ascásubi
CÓNSUL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ

ANCELO CONSULAR
Capítulo III-15-b
US\$ 60,00

I



GOBIERNO GENERAL DEL ECUADOR
BOGOTÁ - COLOMBIA



DECLARACION DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 DE BOGOTÁ

Comparendo EXP. 100 1991

QUIEN

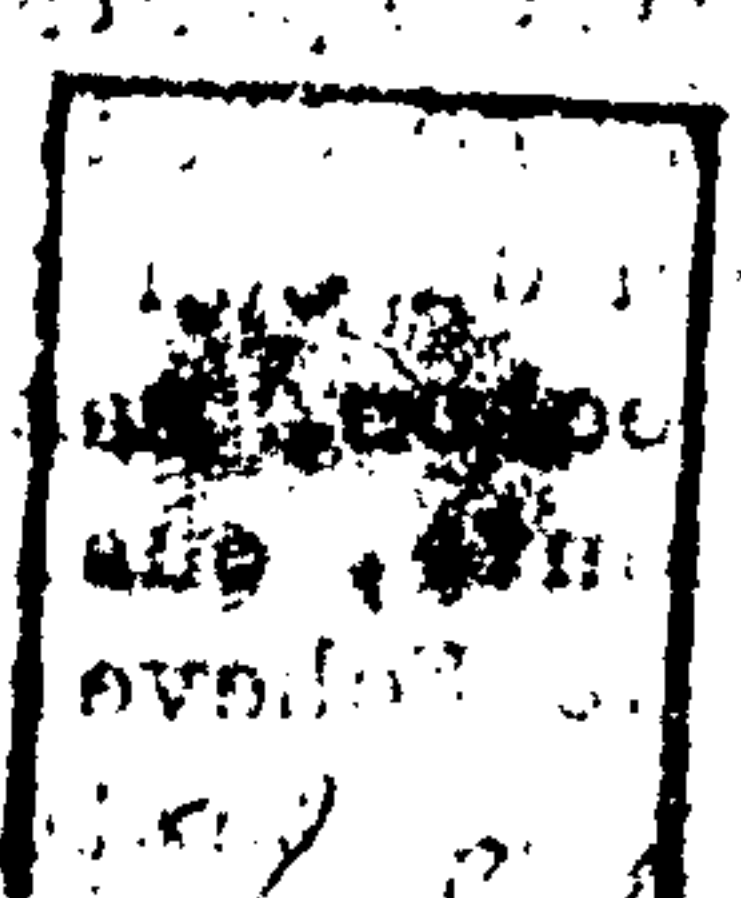
EXPON

QUE

DOCUMENTO

ES

CIERTO



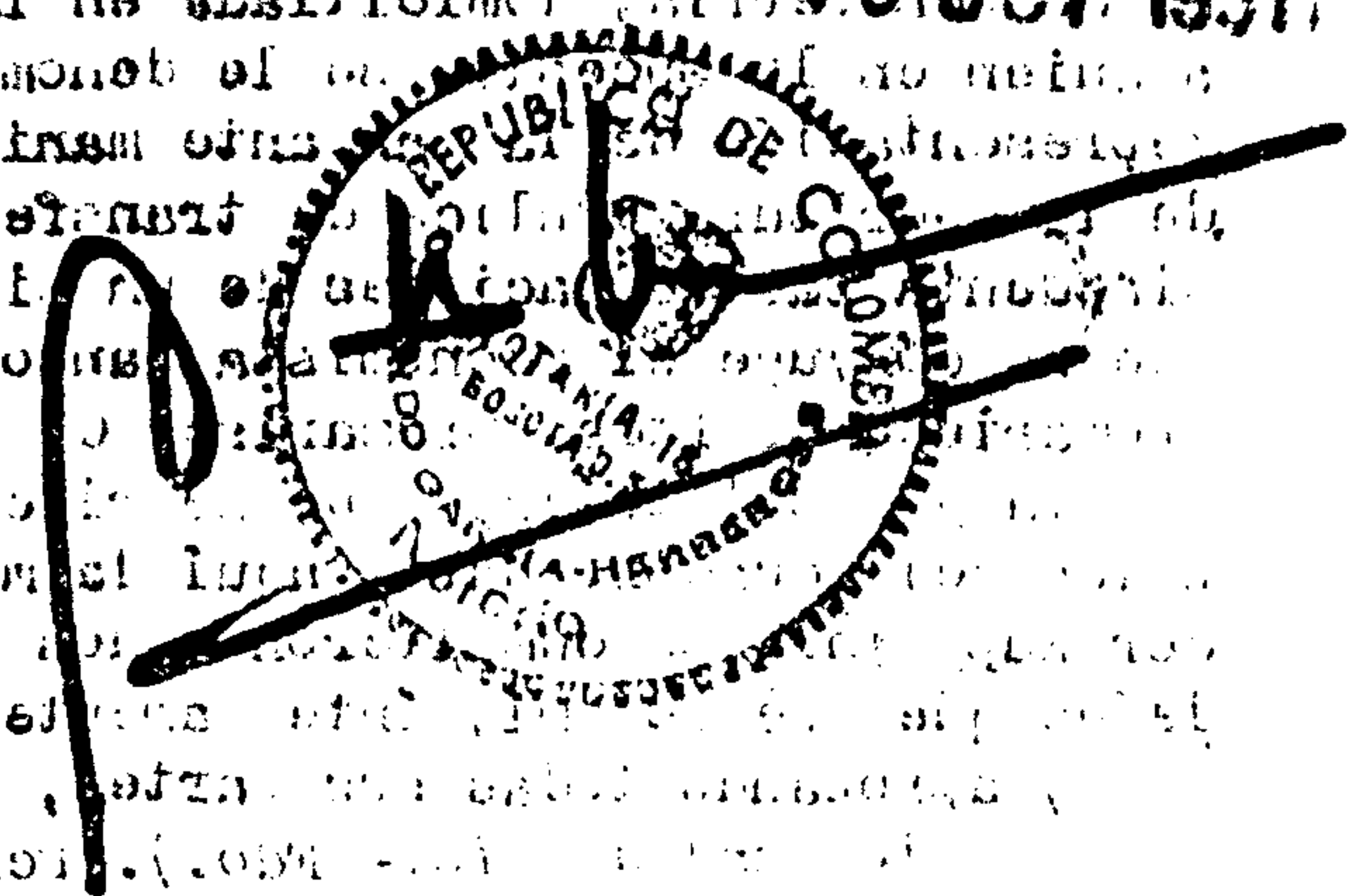
EL DECLARANTE

BOGOTÁ

Anterior reconocimiento

EL NOTARIO

16 OCT. 1991

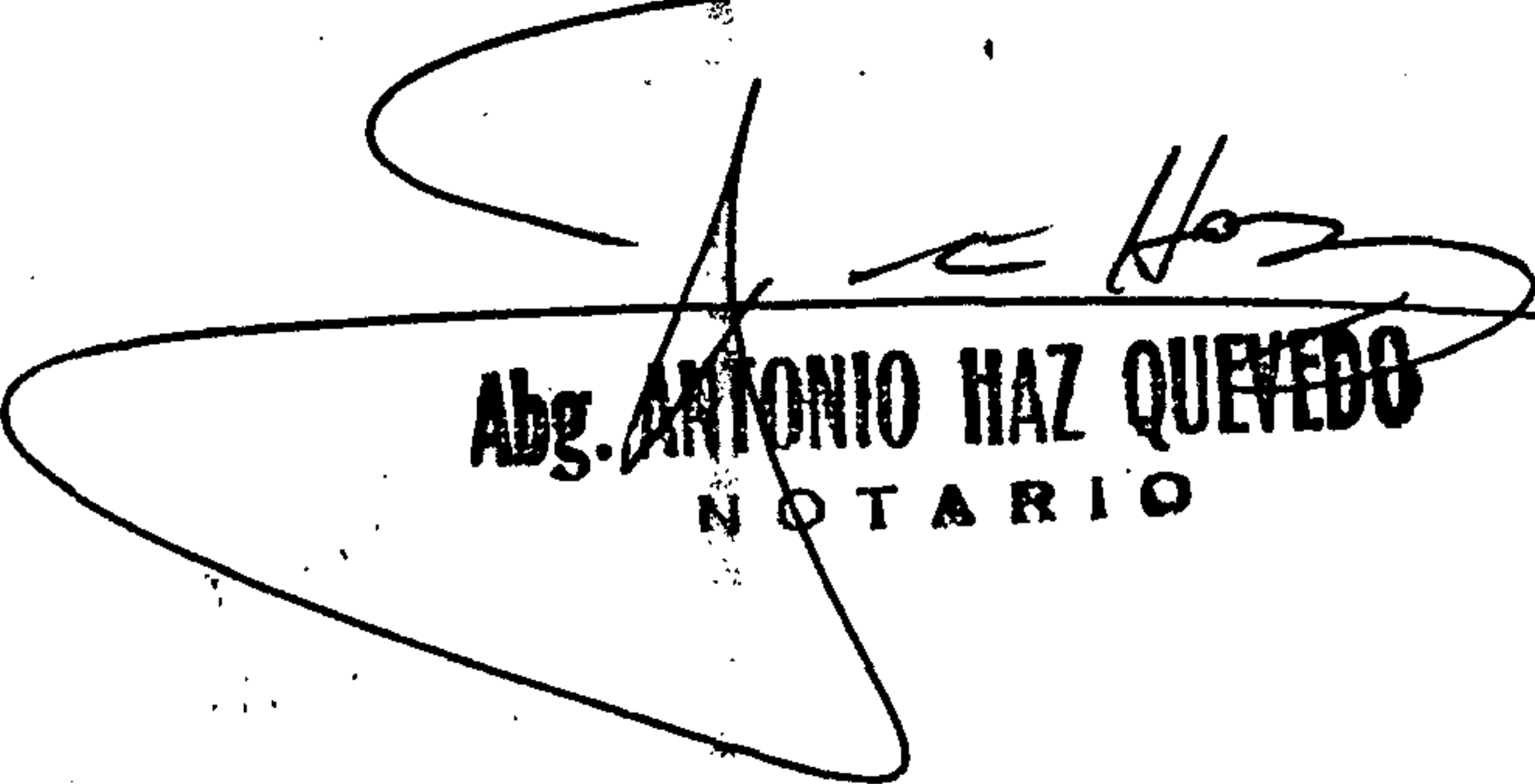


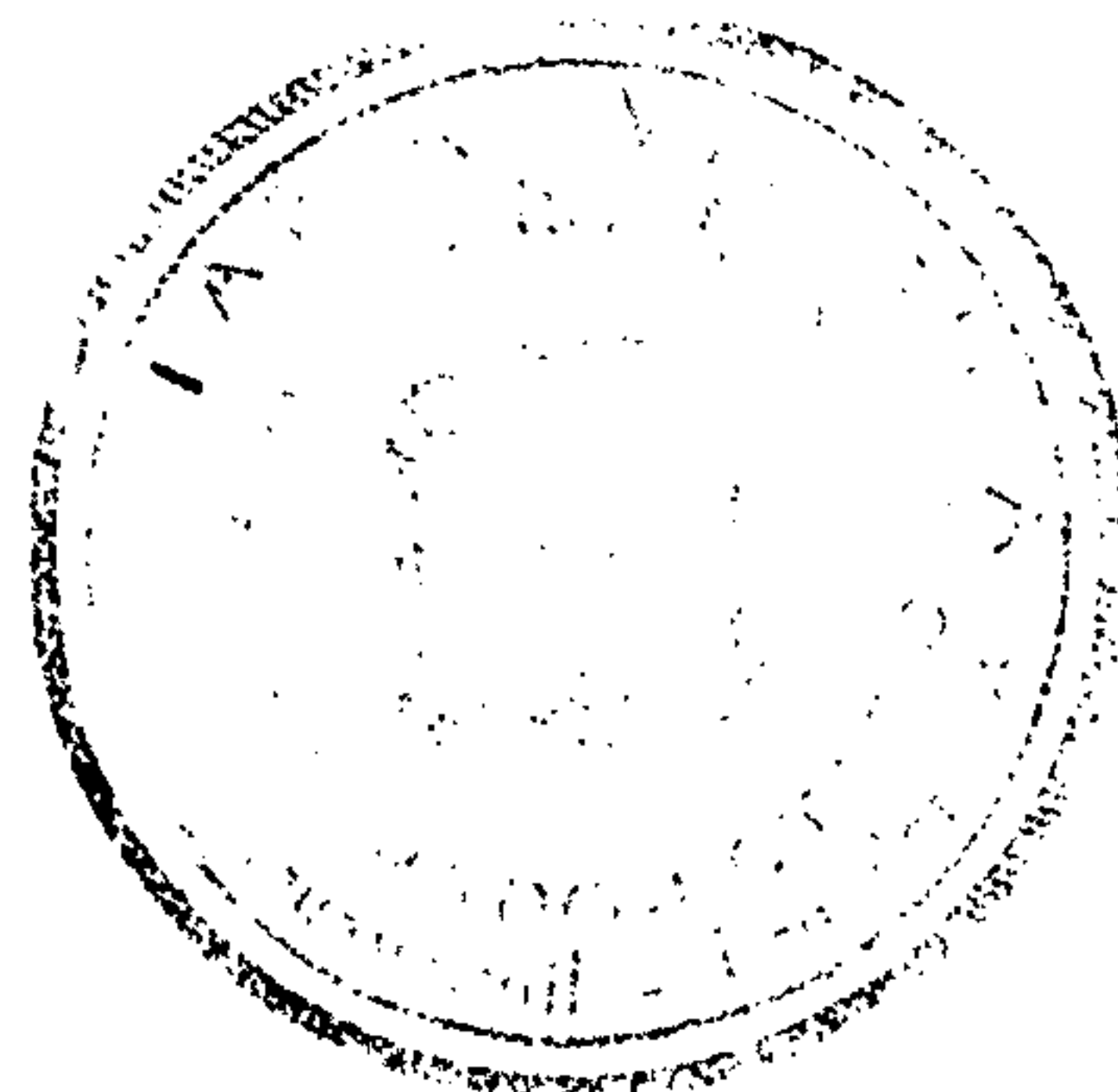
[Firma manuscrita]
BOGOTÁ

22/959
Hic
MINISTERIO DE RELACIONES
SECRETARÍA DE ESTADO
HAY CONSTAR.
[Firma manuscrita]
16 JUL 1991
ALDANA
JEF. DE OFICINA GENERAL

T

COPIA DE LA MATRIZ, QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS
A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO CERTIFICADO ESTE P R I M E R
TESTIMONIO, QUE FIRMO Y SELLO EN GUAYAQUIL, TREINTA Y UNO DE OCTU
BRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ESTA FOJA PERTENECE A LA -
CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE REINHARD BOECKER -
HELD, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO MANDATARIO DE LOS CONYUGES
REINHARD BOECKER GAST Y MARIA ELENA LEE DE BOECKER , Y DE LOS -
CONYUGES ~~ROLAND BOECKER GAST Y HILKE KRUMME DE BOECKER~~ Y OTROS.


Abg. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO



Se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene esta escritura a
foja 22.517 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales, de mil novecien
tos ochenta i nueve, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, -
cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mer
cantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.

Valor pagado por este trabajo

\$1.8880,00